



BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año XC

Viernes 30 de Enero de 2015

Número 5.439

SUMARIO

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

142.- Extracto del contenido de diversos acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en relación a la plaza de Oficial Mayor.

174.- Asunción de la Presidencia Acctal. por parte de la Excma. Sra. D.^a Yolanda Bel Blanca, hasta regreso del Presidente titular.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

143.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en c/ Jáudenes n.º 6, a instancias de D. Carlos Jesús Guerrero Rodríguez, para ejercer la actividad de bar (expte. 87/2015).

144.- Notificación a D. Alejandro Arana Zumaquero, relativa a expediente sancionador 104/14.

145.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a vehículos extranjeros que han sobrepasado el tiempo máximo de estancia en el Depósito de Vehículos.

146.- Relación de Multas impuestas por la Policía Local.

147.- Relación de Multas impuestas por la Policía Local.

148.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en Paseo de las Palmeras n.º 10, a instancias de D. Antonio Guerra Gallardo, para ejercer la actividad de clínica veterinaria (expte. 115593/2014).

149.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a vehículos que han sobrepasado en tiempo máximo de estancia en el Depósito de Vehículos.

150.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a vehículos extranjeros que han sobrepasado el tiempo máximo de estancia en el Depósito de Vehículos.

151.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a vehículos que han sobrepasado el tiempo máximo de estancia en el Depósito de Vehículos.

155.- Notificación a D. Rafael Hernández Salgado, en expediente sancionador 13/2015.

156.- Notificación a D. Hassan Mohamed Amar, relativa a la refinanciación en las cuotas de amortización de vivienda.

157.- Notificación a D.^a Juana Mohamed Hadri, relativa a la refinanciación en las cuotas de amortización de vivienda.

158.- PROCESA.- Notificación a Manteluso S.L.U., relativa a expediente de reintegro de subvención concedida (RE-5/2014).

159.- PROCESA.- Notificación a Manteluso S.L.U., relativa a expediente de reintegro parcial de subvención concedida (RE-8/2014)

160.- PROCESA.- Notificación a D.^a Elina Griselda Triay, relativa a expediente de reintegro parcial de subvención concedida (RE-11/2014).

161.- PROCESA.- Notificación a D. José Ángel Lorenzo Ruda, relativa a expediente de reintegro parcial de subvención concedida (RE-13/2014).

162.- PROCESA.- Notificación a D. José Ángel Lorenzo Ruda, relativa a expediente de reintegro parcial de subvención concedida (RE-14/2014).

163.- PROCESA.- Notificación a D. José Ángel Lorenzo Ruda, relativa a expediente de reintegro parcial de subvención concedida (RE-15/2014).

164.- PROCESA.- Notificación a Yukhon Azeros S.L., relativa a expediente de reintegro parcial de subvención concedida (RE-16/2014).

165.- PROCESA.- Notificación a Yukhon Azeros S.L., relativa a expediente de reintegro parcial de subvención concedida (RE-17/2014).

166.- PROCESA.- Notificación a Yukhon Azeros S.L., relativa a expediente de reintegro parcial de subvención concedida (RE-18/2014).

167.- PROCESA.- Notificación a D. Mohamed Taied Ahmed, relativa a expediente de reintegro parcial de subvención concedida (RE-19/2014).

168.- PROCESA.- Notificación a D. Mohamed Taied Ahmed, relativa a expediente de reintegro parcial de subvención concedida (RE-20/2014).

169.- PROCESA.- Notificación a D. Mohamed Taied Ahmed, relativa a expediente de reintegro parcial de subvención concedida (RE-21/2014).

170.- Notificación a D.^a Malika Milud Amar, relativa a la refinanciación en las cuotas de amortización de vivienda.

171.- Notificación a D. Hassan Abdeselam Mohamed, relativa a la refinanciación en las cuotas de amortización de vivienda.

172.- Notificación a D.^a Saida Mohamed Ahmed, relativa a la refinanciación en las cuotas de amortización de vivienda.

175.- Notificación a D. Rachid Milud Amar y a D.^a Aouicha El Amrani, relativa al expediente n.º 104688/13 (297/13) del Área de Menores.

176.- Notificación a D.^a Malika Abselam Mohamed, relativa a la refinanciación en las cuotas de amortización de vivienda.

177.- Notificación a D.^a Hafida Laarbi Abdelasis, relativa a la refinanciación en las cuotas de amortización de vivienda.

178.- Notificación a D.^a Toria Mohamed Mohamed, relativa a la refinanciación en las cuotas de amortización de vivienda.

179.- Notificación a D.^a Mina Ahmed Chaib, relativa a la refinanciación en las cuotas de amortización de vivienda.

180.- Notificación a D.^a Turia Ahmed Abderrahaman, relativa a la refinanciación en las cuotas de amortización de vivienda.

181.- Notificación a D.^a Erhimo Abderrayad Laarbi, relativa a la refinanciación en las cuotas de amortización de vivienda.

183.- Notificación a D. Mustafa B. Mesaud Ben Mohamed, relativa a la refinanciación en las cuotas de amortización de vivienda.

184.- Notificación a D.^a Fatima Mohamed Mohamed Mohamed, relativa a la refinanciación en las cuotas de amortización de vivienda.

187.- PROCESA.- Aprobación de la solicitud de prórroga para la justificación de concesión de ayuda, a instancias de D.^a Cristina Contreras Rodríguez.

188.- PROCESA.- Aprobación de la solicitud de prórroga para la justificación de concesión de ayuda, a instancias de D. Hicham Chaouki.

Deleg. Gob. Servicios de Derechos Ciudadanos, Sanciones y Autorizaciones

185.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a diferentes expedientes sancionadores.

Ejército de Tierra USBAD Ceuta Unidad de Expedientes Administrativos

186.- Notificación a D. Mushin Mohamed Mohamed, relativa a expediente de obras sin autorización n.º 07/2014.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

152.- Relación de concesión de la ayuda económica regulada en el Programa de Recualificación Profesional, correspondiente al mes de diciembre de 2014.

153.- Notificación a D. Antonio Rodríguez Guerrero, a D.^a Latifa Al Hqaouari y a D. Achraf Aoulad Benhadj, relativa a solicitud de prestaciones.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Seis de Ceuta

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

154.- Notificación a D. José Antonio Barrientos Mateo, relativa a Juicio de Faltas 104/2014.

173.- Contratación mediante procedimiento abierto del suministro de 75 chalecos antibalas de uso externo, para la Policía Local, en expte. 89/14.

INFORMACION

PALACIO DE LA ASAMBLEA: Plaza de África s/n. - Telf. 956 52 82 00
 - Administración General..... Horario de 9 a 13,45 h.
 - Registro General e Información.....Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
 - Día 3 de mayo..... Horario de 9 a 13 h.
 - Fiestas Patronales..... Horario de 10 a 13 h.
 - Días 24 y 31 de diciembre Horario de 9 a 13 h.
Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14

SERVICIOS FISCALES: C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
 - Importación..... Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
 - I.P.S.I..... Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.

SERVICIOS SOCIALES: Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.

BIBLIOTECA: Avda. de África s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.

LABORATORIO: Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28

FESTEJOS: C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54

JUVENTUD:Avda. de África s/n. - Telf. 956 51 88 44

POLICIA LOCAL: Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32

BOMBEROS: Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13

INTERNET:<http://www.ceuta.es>

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

142.- Por medio del presente anuncio se procede a publicar un extracto del contenido de diversos acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta en relación a la plaza de Oficial Mayor.

Sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de fecha 25 de octubre de 2013 en el que se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Dejar sin efecto el procedimiento iniciado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de enero de 2009, y no concluido, en lo relativo exclusivamente en la plaza de oficial mayor.

SEGUNDO.- Reforzar el Servicio de Secretaría, estableciendo las funciones que, por delegación del titular, corresponden al puesto de colaboración Oficialía Mayor, que serán las siguientes:

1. Colaboración con la Secretaría General en la implementación y ejecución del acuerdo adoptado por el Pleno de la Asamblea el 30 de septiembre de 2013, relativo al Plan de Reestructuración del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

2. En materia de contratación: Asesoramiento legal preceptivo, asistencia a mesas de contratación de la Ciudad y sus organismos autónomos, bastateo de poderes y avales, declaraciones responsables, autorización de copias y compulsas de documentos.

3. Funciones de fe pública y asesoramiento legal preceptivo que, conforme a lo dispuesto en los Estatutos corresponden al Secretario en el Instituto Ceutí de Deportes, Instituto de Estudios Ceutíes, Patronato Municipal de Música y Escuela de Idiomas.

4. Funciones de fe pública y asesoramiento legal que, previa autorización de la Presidencia, le sean encomendadas por el titular de la Secretaría.

5. Sustituir al titular de la Secretaría General en los casos de ausencia, vacante, enfermedad, abstención legal o reglamentaria.

TERCERO.- La Oficialía Mayor se proveerá entre funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal pertenecientes a la Subescala de Secretaría-Intervención, Grupo A1.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo que antecede al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a los efectos procedentes.

Sesión del Consejo de Gobierno de fecha 28 de febrero de 2014, en el que se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

1. Dejar sin efecto el acuerdo de 25 de octubre de 2013 en base a lo anteriormente expuesto.

2. Publicar el presente acuerdo en el BOCCE.

Sesión del Consejo de Gobierno de fecha 7 de marzo de 2014, en el que se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

1.1 Aprobación, si procede, de los borradores de las actas correspondientes a las sesiones celebradas por el Consejo de Gobierno los días 21/02/14 y 28/02/14.

Conocidos dichos borradores y, observado por la Consejera de Fomento, en sustitución del Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, que en el punto 5.4 del borrador correspondiente al día 28/02/14, por error en la Propuesta se decía: "1º) Dejar sin efecto el acuerdo de 25 de octubre de 2013 en base a lo anteriormente expuesto", en realidad debería decir: 1º) Anular el acuerdo de 25 de octubre de 2013 en base a lo anteriormente expuesto".

Los reunidos acuerdan dicha rectificación, aprobándose dichos borradores una vez corregido el de 28/02/14.

Sesión Ordinaria del Consejo de Gobierno de fecha 26 de diciembre de 2014, en el que se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

* Concluir el procedimiento antes indicado, procediéndose a la publicación en el BOCCE del acuerdo extractado, en el que se corregirá la expresión "degradación" por "reclasificación".

Ceuta, 9 de enero de 2015.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabezuolo.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

143.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en C/ Jaudenes nº 6, a instancia de D. Carlos Jesús Guerrero Rodríguez N.I.F./T.R. /C.I.F.: 45.077.515-E

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: BAR

Ceuta, 19 de enero de 2015.- V.º B.º. EL PRESIDENTE.- pdf LA CONSEJERA DE FOMENTO (Decreto de Presidencia 26/11/12).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.F (Resolución SG de 15-2-2010 B.O.C.CE de 25-2-2010).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

144.- El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas, en su Resolución de fecha cuatro de diciembre de dos mil catorce (04/12/2014) ha dispuesto el siguiente:

A N U N C I O

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Policía Local denuncia a D. Alejandro Arana Zumaquero con DNI nº 45.106.953-C, por verter agua sucia a la vía pública, como consecuencia del riego de plantas/macetas en terraza.

Los hechos denunciados ocurrieron el día 05/09/14 a las 12:40 horas en calle Serrano Orive, nº 19-5º izquierda.

II.- Por resolución del Consejero de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas de fecha 01/10/2014 se incoa expediente sancionador, concediéndose un plazo de alegaciones que una vez finalizado, no consta que el interesado haya comparecido. Asimismo, se le advertía de que en caso de no formular alegaciones, la iniciación podría ser considerada propuesta de resolución indicándose que la sanción a imponer ascendería a 75,00 €

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- A la vista de lo previsto en el artículo 20 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/96, de 4 de agosto, procede la resolución del expediente sancionador.

SEGUNDA.- Está prohibido “arrojar desde balcones y terrazas cualquier clase de residuos, restos del arreglo de macetas o arriates, así como cualquier otro objeto que pudiera causar daños o molestias a personas o cosas” [artículo 7.2.e) Ordenanza de Limpieza Viaria y residuos sólidos urbano –en adelante OL-] así como “verter agua sucia sobre la vía pública” [art. 7.2.f].

La limpieza de balcones y terrazas, así como el riego de las plantas instaladas en los mismos, deberá efectuarse entre las 23 horas y las 8 horas [artículo 32.2 OL-], debiéndose adoptar precauciones para no causar molestias a los transeúntes ni ensuciar la vía pública.

El Sr. Arana Zumaquero es responsable de la comisión de una infracción leve el “incumplimiento de las normas sobre limpieza de la vía pública como consecuencia del uso común general de los ciudadanos (Capítulo I, Título II de la Ordenanza” (106.A.1 OR).

El art. 107 OR sanciona esta infracción con multa hasta 150,25€. En el supuesto que nos ocupa la sanción a imponer ascendería a la cantidad de 75,00 € importe medio de las previstas.

TERCERA.- El Consejero de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas es el órgano competente en la materia, de acuerdo con atribución de funciones realizadas por Decreto del Presidente de la Ciudad de fecha 10/05/2012.

PARTE DISPOSITIVA

PRIMERA.- Se sanciona a D. Alejandro Arana Zumaquero con DNI nº 45.106.953-C con multa de 75,00 € por la comisión de una infracción leve de la Ordenanza de Limpieza consistente en incumplimiento de las normas de limpieza de la vía pública como consecuencia de vertido de agua sucia, procedente del riego de plantas/macetas en terraza.

SEGUNDA.- Se comunica que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

No habiendo sido posible efectuar la notificación a D. Alejandro Arana Zumaquero, en los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la anterior resolución, concediéndole un plazo de quince (15) días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el Instructor del Procedimiento.

Ceuta, 20 de enero de 2015.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO (Decreto de Presidencia 26-11-12).- LA SECRETARIA GENERAL.

145.- Intentada la notificación a los propietarios de nueve (9) vehículos extranjeros del Depósito Vehículos de Benzú, que a continuación se relacionan, preceptivas a los reseñados en el Decreto posterior, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña, suscrito por la Consejería de Presidencia, Gobernación y Empleo, Dª. Yolanda Bel Blanca.

“Por la presente y en atención a lo dispuesto en el Artículo 86.1 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de Marzo, según la redacción dada por la Ley 18/2009, de 23 de Noviembre por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos de Motor y Seguridad Vial (modificado por la Ley 19/2001 de 19 de Diciembre), tengo a bien informar que los vehículos que abajo se relacionan, han sobrepasado el tiempo máximo de estancia en nuestro

depósito, por lo cual si en el plazo de un mes desde la presente publicación, no son retirados, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En caso de retirarlo, deberán presentar la documentación del mismo y abonar las costas de custodia y depósito”

La Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 del Estatuto de Autonomía, el Decreto de Delegación de fecha 16-06-11 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES

En el Depósito Municipal de Vehículos, se encuentran depositados desde hace más de dos meses, nueve (9) vehículos con matrícula extranjera, a cuyos propietarios ha sido imposible notificar tal circunstancia, así como que, transcurridos los plazos legales sin proceder a su retirada, serán tratados como residuos sólidos urbanos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 86.1 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, según la redacción dada por la Ley 18/2009, de 23 de Noviembre, por el que se aprueba el texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, (modificado por Ley 19/2001, de 19 de diciembre) que dispone que: “la Administración competente en materia de gestión de tráfico podrá ordenar el traslado del vehículo a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación, cuando haya transcurrido más de dos meses desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública, y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones”.

Y este mismo artículo en su párrafo segundo determina que, con anterioridad a la orden de traslado del vehículo, la Administración requerirá al titular del mismo advirtiéndole que, de no proceder a su retirada en el plazo de UN MES, se procederá al traslado al Centro Autorizado de Tratamiento.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se concede, a los posibles interesados o propietarios de los vehículos que a continuación se relacionan, un plazo de UN MES, a contar desde la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, para la retirada de los mismos. Estos son:

<i>CLAVE</i>	<i>MATRÍCULA</i>	<i>MARCA-MODELO-COLOR</i>
14.322	AS-727-YH	RENAULT ESPACE GRIS
14.616	BD-231-SA	MERCEDES VITO BLANCA
14.662	BS-298-TH	CITROEN JUMPER BLANCO
14.722	3BN-P76	FIAT DUCATO BLANCA
14.724	BF-524-VH	CITROEN BERLINGO VERDE
14.732	KB05-PWK	CHEVROLET LACETTI NEGRO
14.754	CR-734-ZS	ROVER 25 GRIS
14.760	CB-907-HD	ALFA ROMEO GRIS
14.765	AK-982-BW	FIAT MAREA GRIS

2º.- Transcurrido el plazo anteriormente señalado sin actuación alguna por parte de los propietarios o interesados, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, y traslado al Centro Autorizado de Tratamiento.

3º.- Para proceder a la retirada de los vehículos será necesario presentar la documentación del mismo y abonar las cuotas de custodia y depósito.

4º.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 19 de enero de 2015.- LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, GOBERNACIÓN Y EMPLEO.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

146.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de Noviembre de 1992) modificada por Ley 4/99, de 13 de Enero, se hace pública notificación de la incoación de los expedientes sancionadores que se indican, tramitados por la Consejería de Presidencia y Gobernación a las personas o entidades que se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Circulación de la Consejería de Presidencia, Gobernación y Empleo, ante la cual podrán ejercer el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente Boletín Oficial de la Ciudad. En el mismo plazo los interesados podrá comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del acto de iniciación de los citados expedientes.

En el caso de que el titular del vehículo no sea el causante de la infracción, se le requiere para que en el plazo señalado anteriormente, proceda a identificar verazmente al conductor responsable, comunicándole que en caso de incumplir con esta obligación en el trámite correspondiente, será sancionado como autor de una falta muy grave (art.65.5j del R.D. Legislativo 339/1990).

El importe de la sanción se reducirá en un 50%, si realiza el pago en los 20 días naturales siguientes a esta publicación. Este pago reducido implicará la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa.

CEUTA, 2 DE ENERO DE 2015.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, GOBERNACIÓN Y EMPLEO.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.

<i>Núm. Exp.</i>	<i>Nombre Conductor</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Fecha. Infr.</i>	<i>Importe</i>	<i>Código Infr.</i>
330276	AAUAM MOHAMMED	Y1390940Y	24/9/2014	200.00 €	CIR 94 2E
330706	ABDELKADER KASSEN HAMIDO	45076801K	14/10/2014	200.00 €	CIR 18 2
330326	ABDELKADER RAHAL AOMAR	45057227C	25/9/2014	80.00 €	CIR 94 1C
330521	ABDERRAHAMAN MOHAMED LUBNA	45091057V	5/10/2014	200.00 €	CIR 94 2F
330349	ABDESELAM CHAIRI YUSEF	45094266Y	30/9/2014	200.00 €	CIR 94 2E
330603	ABDESELAM CHAIRI YUSEF	45094266Y	29/9/2014	200.00 €	CIR 94 2E
330279	AHMED ABDELKRIM DRIS	45108637W	26/9/2014	200.00 €	CIR 94 2E
330732	AHMED ABDELMALIK YASMINA	45099487Y	14/10/2014	200.00 €	CIR 94 2E
331053	AHMED AHMED ABSELAM	45095962T	31/10/2014	200.00 €	CIR 94 2F
330364	AHMED AHMED ESMAN	45100225P	30/9/2014	200.00 €	CIR 94 2E
330746	AHMED HOSSAIN FARIDA	45091561S	21/10/2014	90.00 €	CIR 94 2A
329259	AHMED LAARBI YUSEF	45090312P	10/7/2014	200.00 €	CIR 18 2
330786	AL LAL MOHAMED HUDA	45113232C	17/10/2014	200.00 €	CIR 154
330517	ALI AHMED MOHAMED LAAR	45086730Z	3/10/2014	200.00 €	CIR 94 2F
331081	ALI AMZAL ANUAR	45103920T	6/11/2014	200.00 €	CIR 19 2
330518	AMADOR OLIVA RAFAEL	45051220Q	3/10/2014	200.00 €	CIR 94 2F
330667	ATENCIA ROJO RAFAEL	45048470A	11/10/2014	200.00 €	CIR 94 2F
331122	AVILA CASTELLANO MUHASIN	45117959D	10/11/2014	200.00 €	CIR 94 2E
331170	AVILA CASTELLANO MUHASIN	45117959D	8/11/2014	80.00 €	CIR 171
330515	BANDERA BACCEGHIN MANUEL JOSE	45068563V	9/10/2014	80.00 €	CIR 171
330536	BANDERA BACCEGHIN MANUEL JOSE	45068563V	7/10/2014	90.00 €	CIR 94 2C
330664	BARMON SEGADO SANDRA	45098125R	14/10/2014	200.00 €	CIR 94 2G
330907	BARREIRO HITA M INES	45088118E	30/10/2014	200.00 €	CIR 94 2A
331111	BECERRA CARNERO JOSE ANTONIO	45103335J	4/11/2014	200.00 €	CIR 94 2E
330976	BELKASEM ABDESELAM HAMSA	45108174E	28/10/2014	500.00 €	CIR 44 1
330868	BENALLA KHADIJA	X3092907M	29/10/2014	90.00 €	CIR 94 2A
329219	BERZEL DE IN	B11963717	15/7/2014	90.00 €	CIR 94 2A
331024	BORREGO CAMPOS ALFONSO	36884728L	3/11/2014	90.00 €	CIR 94 2A
331232	BOUKER ABDESELAM FATIMA SORA	45111389V	7/11/2014	200.00 €	CIR 94 2A
331173	BOULAHFA OUASSILA	Y1333627D	7/11/2014	80.00 €	CIR 171
330847	BUERA QUERO JUAN CARLOS	45078704S	24/10/2014	200.00 €	CIR 94 2E
330840	CASTAÑO CHACON JAVIER	45071605T	28/10/2014	200.00 €	CIR 94 2E
331037	CERNADAS BAEZA ISABEL MARIA	45116853F	5/11/2014	80.00 €	CIR 171
330400	CHAHBOUN IHSSAN	Y0973432V	25/9/2014	80.00 €	CIR 171
331132	CHAIRI CHAIRI HOSAIN	02871696P	7/11/2014	200.00 €	CIR 94 2E

<i>Núm. Exp.</i>	<i>Nombre Conductor</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Fecha. Infr.</i>	<i>Importe</i>	<i>Código Infr.</i>
330555	CHELLAF MOHAMED IBAD	45101929X	8/10/2014	200.00 €	CIR 3 1
331151	COLMENERO GONZALEZ JUAN CARLOS	07833993D	11/11/2014	90.00 €	CIR 94 2A
330402	DELICADO ALVAREZ MARIA IRENE	45058103E	27/9/2014	80.00 €	CIR 171
331200	DOMINGO TORRA SERGI	46141244R	12/11/2014	90.00 €	CIR 94 2C
330929	DOUAS CHEHIB CHEHIBO LARBI	X6338058V	24/10/2014	90.00 €	CIR 94 2C
331045	DRIS ABDESELAM KARIMA	45089417X	6/11/2014	200.00 €	CIR 94 2A
329275	DUARTE ANDRADE JAVIER	45077822F	15/7/2014	200.00 €	CIR 79 1
330884	EL BAKKALI EL MAITI	X3418474F	30/10/2014	90.00 €	CIR 94 2A
330917	EL BOUZRATI EL FOUZARI ABDESSLAM	X3716740D	29/10/2014	90.00 €	CIR 94 2C
330846	EL KADI SOAD	X7737454R	16/10/2014	200.00 €	CIR 94 2E
331181	EL OUADI AHMED	X3808095P	10/11/2014	80.00 €	CIR 171
331185	EL YOUOUSSI EL BACHIR	X7369829P	7/11/2014	80.00 €	CIR 171
330869	ENFEDDAL AHMED YUSEF	45108772E	29/10/2014	90.00 €	CIR 94 2A
331115	ESPINOSA MOLINERO JOSE IGNACIO	36986789Y	9/11/2014	200.00 €	CIR 94 2E
330442	FEDAL ALMECIJA MIRIAM	45090633F	22/9/2014	200.00 €	CIR 94 2A
331272	FERNANDEZ HERVAS JOSE MANUEL	52137432C	12/11/2014	200.00 €	CIR 146
330619	FRESNADILLO MORILLA FCO. JAVIER	45112258N	14/10/2014	200.00 €	CIR 94 2E
330808	GARCIA GAONA JOSE	45112602B	17/10/2014	500.00 €	CIR 43 1
330882	GARCIA GARCIA CLAUDIA BEAT	45119027L	31/10/2014	90.00 €	CIR 94 2A
331244	GARCIA GONZALEZ JUAN	48593348Y	10/11/2014	200.00 €	CIR 94 2A
330371	GARCIA LOPEZ LUIS	31206711N	1/10/2014	90.00 €	CIR 94 2A
330889	GARCIA MOHAMED ANA MARIA	45109481H	31/10/2014	80.00 €	CIR 171
331093	GOMEZ JIMENEZ MARIO ANTONI	45094396K	4/8/2014	200.00 €	CIR 94 2E
330535	GRANJA JIMENEZ JUANA	45052789K	7/10/2014	90.00 €	CIR 94 2C
331204	GUZMAN CONTRERAS JUANA MARIA	45088628A	10/11/2014	90.00 €	CIR 94 2C
330489	HADDU MOHAMED TAREK	45095502T	8/10/2014	200.00 €	CIR 94 2E
330934	HAJJAJ ABDESELAM MOHAMED	45104068X	28/10/2014	200.00 €	CIR 152
330749	HAMED MOHAMED SARA	45098925L	24/10/2014	90.00 €	CIR 94 2A
330632	HATACH CHAIRI HASSAN	49102655R	10/10/2014	80.00 €	CIR 94 1C
330484	HICHO MAADANI MOHAMED	45117265M	2/10/2014	200.00 €	CIR 94 2E
330356	HOSSAIN ABDESELAM MOHAMED	45091512N	25/9/2014	200.00 €	CIR 94 2E
330302	JAMLICHY YOUSSEF	X0852774A	23/9/2014	200.00 €	CIR 94 2F
330973	LAARBI ABDESELAM TAREK	45097236D	27/10/2014	200.00 €	VEH 15 4
330327	LAFKIHI SOULAIMAN	X7198603V	25/9/2014	200.00 €	CIR 91 2
330677	LAHCEN BACHIR MOHAMED	45089909L	2/10/2014	200.00 €	CIR 94 2F
331116	LARA BARCELO M. ANGELES	45110668D	9/11/2014	200.00 €	CIR 94 2E
330739	LEON GALAN JUANA MARIA	45098333W	21/10/2014	90.00 €	CIR 94 2A
331148	LOPEZ MOHAMED SORAYA	45111442R	10/11/2014	90.00 €	CIR 94 2A
331193	LOPEZ RAMIREZ LUIS	45055640C	13/11/2014	90.00 €	CIR 94 2C
330507	MAHTAT LAHASSEN SONIA	45124317L	9/10/2014	90.00 €	CIR 94 2A
330777	MAHTAT LAHASSEN SONIA	45124317L	23/10/2014	200.00 €	CIR 3 1
330564	MAIMON LAIACHI WISAM	45109284M	9/10/2014	200.00 €	CIR 118 1
330362	MARQUEZ DRIDIB JAVIER	45111874L	5/9/2014	200.00 €	CIR 94 2E
329247	MARTIN BAJATIERRA MIGUEL ANGEL	45097054B	11/7/2014	200.00 €	CIR 94 2A
330508	MARTIN BAJATIERRA MIGUEL ANGEL	45097054B	10/10/2014	90.00 €	CIR 94 2A
330430	MARTIN MARQUEZ DANIEL	45108420S	30/9/2014	90.00 €	CIR 94 2C
330440	MARTIN REYES ANA GLORIA	45091166B	29/9/2014	200.00 €	CIR 94 2F
331220	MARZOK BUTAHAR MOHAMED	45084584F	7/11/2014	200.00 €	CIR 94 2F
330754	MIZZIAN MOHAMED AHMED	45087898D	22/10/2014	80.00 €	CIR 171
331236	MOHAMED ABDESELAM ASIA	45100449W	13/11/2014	200.00 €	CIR 94 2A
329209	MOHAMED ABDESELAM REDUAN	45105810G	17/7/2014	200.00 €	CIR 94 2E
330288	MOHAMED ABDESELAM REDUAN	45105810G	20/9/2014	90.00 €	CIR 94 2A
331139	MOHAMED ABDESELAM SAID	45100448R	12/11/2014	90.00 €	CIR 94 2A
331038	MOHAMED AHMED AHMED	45088883M	3/11/2014	80.00 €	CIR 171
330727	MOHAMED AHMED HIMO	45088116C	12/10/2014	200.00 €	CIR 94 2E
330570	MOHAMED AL-LAL HASAN	45093074X	8/10/2014	200.00 €	CIR 117 1

<i>Núm. Exp.</i>	<i>Nombre Conductor</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Fecha. Infr.</i>	<i>Importe</i>	<i>Código Infr.</i>
330894	MOHAMED ALI MOHAMED YASI	45105910N	2/10/2014	200.00 €	CIR 94 2A
330368	MOHAMED AMAR YUNES	45118190X	26/9/2014	90.00 €	CIR 94 2A
330437	MOHAMED AMAR YUNES	45118190X	27/9/2014	200.00 €	CIR 94 2F
330708	MOHAMED BENTAHAR SARA	45090507L	1/10/2014	200.00 €	CIR 117 1
330870	MOHAMED CHAIB IHSAN	45099976N	22/10/2014	90.00 €	CIR 94 2A
330801	MOHAMED EZZENNAN NAYIM	45109257R	24/10/2014	200.00 €	CIR 118 1
330966	MOHAMED EZZENNAN NAYIM	45109257R	28/10/2014	200.00 €	CIR 3 1
330471	MOHAMED EZZENNAN NAYIN	45109257R	25/9/2014	200.00 €	CIR 118 1
330797	MOHAMED EZZENNAN SULAIMAN	45105489M	24/10/2014	200.00 €	CIR 117 1
330909	MOHAMED HOSSAIN MOHAMED BIL-	45118063K	28/10/2014	200.00 €	CIR 94 2G
331113	MOHAMED MOHAMED FARAH	45113581R	3/11/2014	200.00 €	CIR 94 2E
330360	MOHAMED MOHAMED HANZA	45108782D	23/9/2014	200.00 €	CIR 94 2E
330784	MOHAMED MOHAMED JOLUD	45112252Y	20/10/2014	200.00 €	CIR 94 2A
330333	MOHAMED MOHAMED MOHAMED	45096664N	23/9/2014	200.00 €	CIR 117 1
330610	MOHAMED MOHAMED NORA	45107268J	17/10/2014	200.00 €	CIR 94 2E
330771	MOHAMED MOJTAR NAUFEL	01647079A	23/10/2014	200.00 €	CIR 18 2
331057	MOHAMED OULAD ALI MALIKA	45111825Q	3/11/2014	200.00 €	CIR 167
331084	MOHAMED SAID ISMAEL	45122500L	6/11/2014	200.00 €	CIR 121 5
331172	MOHAMED ZEL LOT MOHAMED YASS	45092417C	7/11/2014	80.00 €	CIR 171
331195	MORANT BRAVO ANTONIO	45054375C	10/11/2014	90.00 €	CIR 94 2C
330911	MUÑOZ BALSEIRO MIGUEL ANGEL	45095658H	31/10/2014	200.00 €	CIR 94 2G
331248	MULCHAND CHANDRU SANJAY	45097820H	7/11/2014	200.00 €	CIR 154
331197	MURCIANO SULTAN SAMUEL	45271439X	12/11/2014	90.00 €	CIR 94 2C
329228	ORELLANA NIETO PEDRO JOSE	45068780G	14/7/2014	80.00 €	CIR 171
330751	PELLICER GALVEZ JAIME	45116457W	22/10/2014	80.00 €	CIR 171
331061	PELLICER GALVEZ JAIME	45116457W	6/11/2014	90.00 €	CIR 94 2C
330509	PERALTA RIVERA NEREIDA	45114961R	9/10/2014	90.00 €	CIR 94 2A
331218	PUERTAS CEUTA SLU	B51012854	4/11/2014	200.00 €	CIR 94 2F
331126	RABEI MAYTHAM	X3005712A	10/11/2014	200.00 €	CIR 94 2E
330670	REDONDO MONTERO JOSE ANTONIO	45104479F	17/10/2014	200.00 €	CIR 94 2F
330511	RODRIGUEZ GONZALEZ SALVADOR	45037742Q	9/10/2014	90.00 €	CIR 94 2A
329213	ROJO TOLEDO ANA MARIA	45074402Z	12/7/2014	90.00 €	CIR 94 2A
330391	RUIZ FAJARDO ANTONIO	45109840D	25/9/2014	80.00 €	CIR 171
330358	SAID AHMED YUNES	45090618S	22/9/2014	200.00 €	CIR 94 2E
330261	SALAS HEREDIA ADRIAN	45109645K	4/9/2014	30.00 €	CIR 93
331233	SANCHEZ ESPINOSA JOAQUIN	45061123Y	13/11/2014	200.00 €	CIR 91 2
330394	SANCHEZ GARRIDO JESUS	50444692B	25/9/2014	80.00 €	CIR 171
331184	SANTIAGO RODRIGUEZ ELENA MARIA	31857579A	7/11/2014	80.00 €	CIR 171
329245	SECO-LUCENA HEREDIA LUIS ENRIQUE	45111566X	16/7/2014	90.00 €	CIR 94 2C
330420	SERRAN LAZARO EDUARDO	45094030T	29/9/2014	90.00 €	CIR 94 2C
331199	TAMI MULUD MUNIR	45116880B	12/11/2014	90.00 €	CIR 94 2C
330568	TBATOU ABDERRESAK MOHAMED	45104518T	8/10/2014	200.00 €	CIR 117 1
331063	TORTILLOL MARTIN ALFONSO	45073730D	30/10/2014	500.00 €	CIR 3 1
330406	TUHAMI ABDELKRIM TUHAMI	X5335891Y	29/9/2014	80.00 €	CIR 171
331043	ZAVALA GIL SAUL OLIVER	45098897Z	4/11/2014	200.00 €	CIR 94 2A
330630	ZHAN ZISHENG	X3485926T	15/10/2014	80.00 €	CIR 94 1C

147.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de Noviembre de 1.992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el órgano competente para ello, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones, que agotan la vía administrativa podrán interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante el Juzgado

de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad. Los interesados podrán comparecer en el Negociado de Circulación de la Consejería de Presidencia, Gobernación y Empleo para el conocimiento del texto íntegro de las citadas Resoluciones.

CEUTA, 2 DE ENERO DE 2015.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- PDF.- LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, GOBERNACIÓN Y EMPLEO.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.

<i>Núm. Exp.</i>	<i>Nombre Conductor</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Fecha. Infr.</i>	<i>Importe</i>	<i>Código Infr.</i>
330198	ABDEL-LAH AHMED YASER	45085616G	15/9/2014	200.00 €	CIR 91 2 5G
327705	ABDELHAMID MOHAMMED LATIFA	45102484J	31/3/2014	200.00 €	CIR 91 2 5J
330330	ABDEKADER AMAR ISMAIN	45078786M	5/9/2014	200.00 €	CIR 117 1 5A
327531	ABDERRAHAMAN AHMED HAMED	45096322S	23/4/2014	200.00 €	CIR 94 2F 5A
328034	ABDERRAHAMAN ALI MOHAMED	45089855B	14/5/2014	200.00 €	CIR 94 2F 5A
327917	ABDERRAYAT LAARBI SOODIA	45104752G	5/5/2014	200.00 €	CIR 94 2A 5R
327723	ABDESELAM ABDEL LAH BILAL	45113584	4/4/2014	500.00 €	CIR 27 1 5A
327139	ABDESELAM ABDESELAM YALAL	45107695A	24/2/2014	200.00 €	CIR 94 2A 5P
328691	ABDESELAM AHMED BILAL	45109946T	16/6/2014	200.00 €	CIR 94 2E 5X
330324	AHMED AMAR FATIMA	45091607S	11/9/2014	80.00 €	CIR 152 5B
327951	AHMED LAHSEN MOHAMED	45102515K	24/4/2014	200.00 €	CIR 91 2 5J
328269	AHMED MOHAMED KARIMA	45093905J	13/5/2014	200.00 €	CIR 91 2 5J
329923	AHMED OUAHID MOHAMED WHAL	45115688S	8/9/2014	200.00 €	CIR 3 1 5B
330329	ALI AMZAL ANUAR	45103920T	25/9/2014	200.00 €	CIR 117 1 5A
330074	ALONSO GARIBAY MIGUEL	45105839X	17/9/2014	200.00 €	CIR 117 1 5A
330186	AMAR CHOUAIRI BILAL	45095586S	21/9/2014	200.00 €	CIR 94 2E 5X
328303	AOMAR LAHSEN MALIKA	45063819B	20/5/2014	30.00 €	CIR 93
327775	BAHI ILHAM	X3098824B	24/4/2014	200.00 €	CIR 94 2A 5P
330810	BANDERA BACCEGHIN CARLOS	45071133B	20/10/2014	500.00 €	CIR 20 1 5A
330012	BARRANCO DEL MORAL ANDRES	45059309D	10/9/2014	200.00 €	CIR 94 2E 5X
328349	BARRERO OLMEDO M DE LAS CAM	44294504T	15/5/2014	30.00 €	CIR 93
327929	CABEZA MELLADO JOSE	31602442M	6/5/2014	200.00 €	CIR 154 5A
327585	CERNADAS BAEZA ISABEL MARIA	45116853F	4/4/2014	200.00 €	CIR 154 5A
326741	CUBELLS GONZALEZ-NOV MARIA NIEVES	45065701F	7/3/2014	200.00 €	CIR 94 2F 5A
329461	DURAN MURIANA INDALECIO	45052882E	3/8/2014	200.00 €	CIR 65 5B
330066	EL ARROUD FAOUZI	Y2331026J	16/9/2014	200.00 €	CIR 117 1 5B
328139	FANDIÑO CABALLERO CARLOS JESUS	45108184D	15/5/2014	200.00 €	CIR 94 2E 5X
328035	FRANCIA MAESO ANTONIO LUIS	45052176Y	30/4/2014	200.00 €	CIR 94 2F 5A
328373	GAITAN ALBA RAFAEL	45100269Y	27/5/2014	200.00 €	CIR 94 2E 5X
328147	GALLARDO GARCIA ANA MARIA	45064796E	19/5/2014	200.00 €	CIR 94 2E 5X
327742	GOMEZ HOYOS MANUEL	45051627D	23/4/2014	200.00 €	CIR 94 2E 5X
329039	GONZALEZ AHMED YUSEF	45105543J	6/6/2014	200.00 €	CIR 3 1 5B
327923	HADDU SADDIK HICHAM	45102142Q	18/4/2014	200.00 €	CIR 154 5A
328176	HAMED TONSI MALIKA	45081698L	19/5/2014	200.00 €	CIR 94 2A 5P
330949	HASSEN ABSELAM MOHAMED	45113369L	29/10/2014	200.00 €	CIR 117 1 5A
328345	HERNANDEZ PEREZ MERCEDES	45100153M	15/5/2014	30.00 €	CIR 93
328353	HERNANDEZ PEREZ MERCEDES	45100153M	16/5/2014	30.00 €	CIR 93
328298	HOSSAIN ALI ISMAEL	45085337R	19/5/2014	30.00 €	CIR 93
329987	JNIAH BEN MEZOUAR YOUNNES MOHA	X3587856V	11/9/2014	80.00 €	CIR 171 5A
329267	JULIA GARCIA VICTOR	45115657F	17/7/2014	200.00 €	CIR 117 1 5A
328003	LARA ROLANDO M. ANGELES	45064865E	5/5/2014	200.00 €	CIR 94 2E 5X
328158	MANCILLA PODADERA ANTONIO JES.	45117783V	18/5/2014	90.00 €	CIR 94 2A 5G
328476	MENDOZA PEREÑA MARIA CARMEN	45075948L	1/6/2014	200.00 €	CIR 154 5A
329957	MOHAMED ABBAS HIMAD	45110612E	9/9/2014	200.00 €	CIR 117 1 5A
328366	MOHAMED ABDEL LAH MOHAMED	45109587D	18/2/2014	200.00 €	CIR 94 2E 5X
327575	MOHAMED ABDELHADI FATIMA SOHOR	45085395J	27/3/2014	200.00 €	CIR 152 5A
328183	MOHAMED ABDESELAM KARIMA	45085582Q	16/5/2014	200.00 €	CIR 94 2F 5A
327786	MOHAMED AHMED SAID	45099755K	25/4/2014	200.00 €	CIR 117 1 5A
330343	MOHAMED AL LUCH ABDEKADER	X7143518V	2/10/2014	200.00 €	CIR 94 2A 5Q

<i>Núm. Exp.</i>	<i>Nombre Conductor</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Fecha. Infr.</i>	<i>Importe</i>	<i>Código Infr.</i>
328387	MOHAMED AMAR NADIA	45081458D	28/5/2014	200.00 €	CIR 94 2A 5Q
329954	MOHAMED JALID MUSTSIN	45116336C	9/9/2014	200.00 €	CIR 117 1 5A
330067	MOHAMED MEHAUD MOHAMED	45100193E	17/9/2014	200.00 €	CIR 19 1 5A
328283	MOHAMED MOHAMED BADR EDDIN	45116209F	25/5/2014	80.00 €	CIR 2 1 5A
330222	MOHAMED ODDA MONSEF	45103872K	19/9/2014	200.00 €	CIR 65 5A
328301	MOHAMED TAHAR SAID	45084436C	19/5/2014	30.00 €	CIR 93
327579	MOHTAR SADIK HICHO ERHIMO	45093320A	2/4/2014	200.00 €	CIR 154 5A
328473	MORENO GONZALEZ MYRIAM	45108450E	30/5/2014	200.00 €	CIR 154 5A
328309	MORILLA MORENO MONICA	45094722W	21/5/2014	30.00 €	CIR 93
328343	MORILLA MORENO MONICA	45094722W	15/5/2014	30.00 €	CIR 93
328356	MORILLA MORENO MONICA	45094722W	16/5/2014	30.00 €	CIR 93
330132	MUÑOZ LARA ALEJANDRO	45116787X	18/9/2014	80.00 €	CIR 152 5B
327582	NUÑEZ GUERRERO MARIA ISABEL	45068280X	24/3/2014	200.00 €	CIR 154 5A
328339	OMAR AHMED NORDIN	45109304W	15/5/2014	30.00 €	CIR 93
328118	ORTIZ DE TERAN SUSANA	45077429M	11/5/2014	200.00 €	CIR 19 2 5A
330019	OULAD ALI SELLAM OTMAN	70260505J	12/9/2014	200.00 €	CIR 18 2 5B
329520	PACHECO GOMEZ RAFAEL	45068362T	1/8/2014	80.00 €	CIR 171 5A
330439	PEDROSA COVEÑAS ANG. RAFAEL	45244646N	30/9/2014	200.00 €	CIR 94 2F 5A
328412	PEREZ ESTEVE ANGEL	45061308F	29/5/2014	200.00 €	CIR 94 2E 5X
327916	PULIDO RIVERO IGNACIO	45109926A	30/4/2014	200.00 €	CIR 94 2A 5R
329177	REDONDO MONTERO JOSE ANTONIO	45104479F	27/6/2014	200.00 €	CIR 94 2F 5A
328247	RODRIGUEZ DEL MORAL PABLO ANT.	45107762R	25/5/2014	80.00 €	CIR 171 5A
327790	ROMAN GONZALEZ JONATAN	45115428P	13/4/2014	500.00 €	CIR 3 1 5A
330195	ROMERO GUERRERO FRANCISCO	31712137J	15/9/2014	200.00 €	CIR 152 5A
328222	ROSA ROS GEMA MARIA	45090425Y	22/5/2014	200.00 €	CIR 94 2E 5X
327954	RUBIO RODICIO MANUEL	45067786E	20/4/2014	500.00 €	CIR 3 1 5A
330197	RUIZ CASANUEVA SALVADOR	45080706Q	19/9/2014	200.00 €	CIR 18 2 5B
330575	SALAS SANCHEZ FRANCISCO JE	45111893S	8/10/2014	200.00 €	CIR 117 1 5A
328199	SAN MARTIN LOZANO FCO. JAVIER	45089319G	20/5/2014	200.00 €	CIR 18 2 5B
327787	SANCHEZ LARA MANUEL	45107417R	10/4/2014	200.00 €	CIR 18 2 5B
329153	SANTIAGO NIETO MIGUEL	45050857K	10/7/2014	80.00 €	CIR 171 5A
327748	SECO-LUCENA HEREDIA LUIS ENRIQUE	45111566X	8/4/2014	200.00 €	CIR 94 2E 5X
328358	SEDEÑO GARCIA MARIA CARMEN	45059581M	16/5/2014	30.00 €	CIR 93
327880	SOSA JIMENEZ FCO. MIGUEL	45095448S	4/5/2014	200.00 €	CIR 94 2A 5P
330042	TUHAMI TUHAMI SUKAINA	X3309676E	15/9/2014	200.00 €	CIR 94 2A 5Q
327639	VAZQUEZ FERRERA FATIMA	80066461B	16/4/2014	200.00 €	CIR 94 2E 5X
327804	VAZQUEZ FERRERA FATIMA	80066461B	2/5/2014	200.00 €	CIR 94 2E 5X
330351	VILCHEZ SANZ SHEILA	71262710Q	29/9/2014	200.00 €	CIR 94 2E 5X
328289	YAÑEZ SANCHEZ ANA MARIA	45078321T	25/5/2014	80.00 €	CIR 2 1 5A

148.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en Paseo de las Palmeras nº 10, a instancia de D. Antonio Guerra Gallardo, N.I.F./T.R. /C.I.F.: 45.111.762-E.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: CLÍNICA VETERINARIA

Ceuta, 16 de enero de 2015.- Vº. Bº. EL PRESIDENTE.- pdf.- LA CONSEJERA DE FOMENTO (Decreto de Presidencia 26/11/12).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F (Resolución SG de 15-2-2010 B.O.C.CE de 25-2-2010).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

149.- Intentada la notificación a los propietarios de diez (10) vehículos del Depósito Vehículos de Benzú, que a continuación se relacionan, preceptivas a los reseñados en el Decreto posterior, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña, suscrito por la Consejería de Presidencia, Gobernación y Empleo, D^a. Yolanda Bel Blanca.

“Por la presente y en atención a lo dispuesto en el Artículo 86.1 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de Marzo, según la redacción dada por la Ley 18/2009, de 23 de Noviembre por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos de Motor y Seguridad Vial (modificado por la Ley 19/2001 de 19 de Diciembre), tengo a bien informar que los vehículos que abajo se relacionan, han sobrepasado el tiempo máximo de estancia en nuestro depósito, por lo cual si en el plazo de un mes desde la presente publicación, no son retirados, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En caso de retirarlo, deberán presentar la documentación del mismo y abonar las costas de custodia y depósito”

La Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 del Estatuto de Autonomía, el Decreto de Delegación de fecha 16-06-11 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES

En el Depósito Municipal de Vehículos de Benzú, se encuentran ingresados, diez (10) vehículos, a cuyos propietarios ha sido imposible notificar tal circunstancia, así como que, transcurridos los plazos legales sin proceder a su retirada, serán tratados como residuos sólidos urbanos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 86.1 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, según la redacción dada por la Ley 18/2009, de 23 de Noviembre, por el que se aprueba el texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, (modificado por Ley 19/2001, de 19 de diciembre) que dispone que: “la Administración competente en materia de gestión de tráfico podrá ordenar el traslado del vehículo a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación, cuando haya transcurrido más de dos meses desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública, y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones”.

Y este mismo artículo en su párrafo segundo determina que, con anterioridad a la orden de traslado del vehículo, la Administración requerirá al titular del mismo advirtiéndole que, de no proceder a su retirada en el plazo de UN MES, se procederá al traslado al Centro Autorizado de Tratamiento.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se concede, a los posibles interesados o propietarios de los vehículos que a continuación se relacionan, un plazo de UN MES, a contar desde la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, para la retirada de los mismos. Estos son:

<i>CLAVE</i>	<i>MATRÍCULA</i>	<i>MARCA-MODELO-COLOR</i>
14.814	MU-3156-CF	SEAT INCA BLANCA
14.772	CA-1472-BS	CITROEN XSARA GRIS
14.701	MU-3069-BJ	FORD COURIER GRIS
14.801	MA-5729-DF	FORD FOCUS VERDES
14.879	T-8709-AW	CITROEN SAXO VERDE
14.820	MA-1367-CH	SEAT IBIZA VERDE
14.867	SO-2372-F	RENAULT MEGANE BLANCO
14.787	B-8973-SU	RENAULT LAGUNA VERDE
14.887	CE-9016-G	FIAT PUNTO GRIS
14.803	6463-CDM	PEUGEOT 307 GRIS

2º.- Transcurrido el plazo anteriormente señalado sin actuación alguna por parte de los propietarios o interesados, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, y traslado al Centro Autorizado de Tratamiento.

3º.- Para proceder a la retirada de los vehículos será necesario presentar la documentación del mismo y abonar las cuotas de custodia y depósito.

4º.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 16 de enero de 2015.- LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, GOBERNACIÓN Y EMPLEO.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

150.- Intentada la notificación a los propietarios de doce (12) vehículos extranjeros del Depósito Vehículos de Benzú, que a continuación se relacionan, preceptivas a los reseñados en el Decreto posterior, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña, suscrito por la Consejería de Presidencia, Gobernación y Empleo, D^a. Yolanda Bel Blanca.

“Por la presente y en atención a lo dispuesto en el Artículo 86.1 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de Marzo, según la redacción dada por la Ley 18/2009, de 23 de Noviembre por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos de Motor y Seguridad Vial (modificado por la Ley 19/2001 de 19 de Diciembre), tengo a bien informar que los vehículos que abajo se relacionan, han sobrepasado el tiempo máximo de estancia en nuestro depósito, por lo cual si en el plazo de un mes desde la presente publicación, no son retirados, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En caso de retirarlo, deberán presentar la documentación del mismo y abonar las costas de custodia y depósito”

La Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 del Estatuto de Autonomía, el Decreto de Delegación de fecha 16-06-11 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES

En el Depósito Municipal de Vehículos, se encuentran depositados desde hace más de dos meses, doce (12) vehículos con matrícula extranjera, a cuyos propietarios ha sido imposible notificar tal circunstancia, así como que, transcurridos los plazos legales sin proceder a su retirada, serán tratados como residuos sólidos urbanos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 86.1 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, según la redacción dada por la Ley 18/2009, de 23 de Noviembre, por el que se aprueba el texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, (modificado por Ley 19/2001, de 19 de diciembre) que dispone que: “la Administración competente en materia de gestión de tráfico podrá ordenar el traslado del vehículo a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación, cuando haya transcurrido más de dos meses desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública, y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones”.

Y este mismo artículo en su párrafo segundo determina que, con anterioridad a la orden de traslado del vehículo, la Administración requerirá al titular del mismo advirtiéndole que, de no proceder a su retirada en el plazo de UN MES, se procederá al traslado al Centro Autorizado de Tratamiento.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se concede, a los posibles interesados o propietarios de los vehículos que a continuación se relacionan, un plazo de UN MES, a contar desde la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, para la retirada de los mismos. Estos son:

<i>CLAVE</i>	<i>MATRÍCULA</i>	<i>MARCA-MODELO-COLOR</i>
14.776	EN02-GDJ	JAGUAR STYPE VERDE
14.702	I-75	PEUGEOT NEGRA

<i>CLAVE</i>	<i>MATRÍCULA</i>	<i>MARCA-MODELO-COLOR</i>
14.789	BD-668-MG	OPEL ASTRA NEGRO
14.805	7805-YE-68	MERCEDES GRIS
14.840	309-BMA-06	SSAMYONG KORANDO NEGRO
14.847	BF-174-CD	FIAT MAREA GRIS
14.848	CN-169-QC	MAZDA 3 AZUL
14.855	DZ-560-ZN	FORD FOCUS GRIS
14.829	BK-705-DX	PEUGEOT 406 VERDE
14.833	47-PXS-2	MERCEDES 190-D GRIS
14.899	AK-022-KN	CITROEN XANTIA NEGRO-MARRÓ
14.888	BG-814-JV	FIAT ROJO

2º.- Transcurrido el plazo anteriormente señalado sin actuación alguna por parte de los propietarios o interesados, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, y traslado al Centro Autorizado de Tratamiento.

3º.- Para proceder a la retirada de los vehículos será necesario presentar la documentación del mismo y abonar las cuotas de custodia y depósito.

4º.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 16 de enero de 2015.- LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, GOBERNACIÓN Y EMPLEO.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

151.- Intentada la notificación a los propietarios de doce (12) vehículos del Depósito Vehículos de Benzú, que a continuación se relacionan, preceptivas a los reseñados en el Decreto posterior, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña, suscrito por la Consejería de Presidencia, Gobernación y Empleo, D.ª Yolanda Bel Blanca.

“Por la presente y en atención a lo dispuesto en el Artículo 86.1 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de Marzo, según la redacción dada por la Ley 18/2009, de 23 de Noviembre por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos de Motor y Seguridad Vial (modificado por la Ley 19/2001 de 19 de Diciembre), tengo a bien informar que los vehículos que abajo se relacionan, han sobrepasado el tiempo máximo de estancia en nuestro depósito, por lo cual si en el plazo de un mes desde la presente publicación, no son retirados, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En caso de retirarlo, deberán presentar la documentación del mismo y abonar las costas de custodia y depósito”

La Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 del Estatuto de Autonomía, el Decreto de Delegación de fecha 16-06-11 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES

En el Depósito Municipal de Vehículos de Benzú, se encuentran ingresados, doce (12) vehículos, a cuyos propietarios ha sido imposible notificar tal circunstancia, así como que, transcurridos los plazos legales sin proceder a su retirada, serán tratados como residuos sólidos urbanos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 86.1 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, según la redacción dada por la Ley 18/2009, de 23 de Noviembre, por el que se aprueba el texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, (modificado por Ley 19/2001, de 19 de diciembre) que dispone que: “la Administración competente en materia de gestión de tráfico podrá ordenar el traslado del vehículo a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación, cuando haya transcurrido más de dos meses desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública, y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones”.

Y este mismo artículo en su párrafo segundo determina que, con anterioridad a la orden de traslado del vehículo, la Administración requerirá al titular del mismo advirtiéndole que, de no proceder a su retirada en el plazo de UN MES, se procederá al traslado al Centro Autorizado de Tratamiento.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se concede, a los posibles interesados o propietarios de los vehículos que a continuación se relacionan, un plazo de UN MES, a contar desde la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, para la retirada de los mismos. Estos son:

<i>CLAVE</i>	<i>MATRÍCULA</i>	<i>MARCA-MODELO-COLOR</i>
14.815	3716-HDK	SKYTEAM ST-125 BLANCA
14.737	B-8119-VL	VOLKS. PASSAT GRIS
14.739	5440-CLB	CITROEN XSARA AZUL
14.749	B-9021-SM	FORD TRANSIT AZUL
14.767	B-8380-PK	FORD TRANSIT BLANCA
14.813	V-2964-FL	VOLKS. CADDY VERDE
14.761	B-5663-PN	CITROEN AVANTAGE BLANCO
14.730	M-9209-UL	OPEL COMBO BLANCA
14.729	6818-FTP	AUDI A4 VERDE
14.725	B-4238-VL	HYUNDAI LANTRA BLANCO
14.654	2023-FSW	AUDI A4 VERDE
14.649	0194-BYV	NISSAN ALMERA GRIS

2º.- Transcurrido el plazo anteriormente señalado sin actuación alguna por parte de los propietarios o interesados, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, y traslado al Centro Autorizado de Tratamiento.

3º.- Para proceder a la retirada de los vehículos será necesario presentar la documentación del mismo y abonar las cuotas de custodia y depósito.

4º.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 16 de enero de 2015.- LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, GOBERNACIÓN Y EMPLEO.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

152.- El Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-Leyes 10/2011, 26 de agosto, 20/2011, de 30 de diciembre y 23/2012, de 24 de agosto sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto-Ley, en la que se establece la prórroga automática del programa PREPARA, se ha dictado Resolución de fecha 24 de enero de 2014, por la que se modifica la de fecha de 1 de agosto de 2013.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación de la Directora General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de la citada Resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente

ACUERDA conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el ANEXO I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 28.915,08 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Manuel Sánchez Gallego.

ANEXO I de la resolución de concesión
correspondiente al mes de diciembre de 2014

<i>Beneficiario</i>	<i>Importe</i>
ABDELKADER AMARANI, MOHAMED	2396,28
ABDERRAYAT LAARBI, HASSAN	2715,78
EL AMRANI , BOUCHTA	2715,78
EL BANNOUDI , HAFIDA	2396,28
EL MAGHILI , AHMED	2715,78
EL MOUSSAOUI , ABDESLAM	2715,78
LHICHOU-EL-KARMASS HAMZAOUI, ABDESLAM	2396,28
MERABET , RACHID	2715,78
MOHAMED AHMED, AHMED	2715,78
MOHAMED HAMED, HASSAN	2715,78
ROMERO ASTORGA, MARIA EUGENIA	2715,78

TOTAL BENEFICIARIOS: 11

TOTAL: 28.915,08

153.- Por este Servicio Público se han resuelto expedientes administrativos de denegación, desistimiento, archivo, o incompletos pendientes de resolución de las solicitudes de prestaciones presentadas por los interesados que seguidamente se relacionan y respecto a los cuales se ha intentado la notificación sin poderse practicar. Por lo tanto y a través del presente se notifica de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los interesados son:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I./N.I.E.
RODRÍGUEZ GUERRERO, ANTONIO	45104689X
AL HQAOUARI, LATIFA	Y3615866G
AOULAD BENHADJ, ACHRAF	X6590286G

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 15 días en la Oficina de Empleo sita en C/ Pedro de Meneses, 4.

Se advierte que contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de Abril (B.O.E. N° 86, de 11 Abril), podrá interponer escrito de reclamación previa ante esta Dirección, presentándolo en su correspondiente Oficina de Empleo o en la Dirección provincial del Servicio Público de empleo Estatal en el plazo de 30 días siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

Ceuta, a 21 de enero de 2015.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Manuel Sánchez Gallego.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Ceuta

154.- En CEUTA, a treinta y uno de Julio de dos mil catorce.

Por estar así acordado se notifica la siguiente resolución a D. José Antonio Barrientos Mateo mediante la presente publicación.

SENTENCIA N° 58/14

En Ceuta, a 24 de abril de 2.014.

Vistos por D.^a María del Carmen Serván Moreno, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción no 6 de Ceuta, los presentes autos de Juicio de Faltas seguidos con el número 104/14, por una falta de amenazas, en el que han sido partes, D. Ricardo Gil Mesa como denunciante, y D. José Antonio Barrientos Mateo como denunciado.

FALLO

ABSOLVER a D. José Antonio Barrientos Mateo de toda responsabilidad penal y civil derivada de los hechos por los que fue denunciado, con declaración de oficio de las costas causadas.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Dedúzcase testimonio de esta resolución para su unión a autos, llevándose el original al Libro de Sentencias.

Por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo:

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada que fue la anterior sentencia por la Sra. Magistrada, que la ha dictado constituido en audiencia pública, en el día de la fecha.

Doy fe. En Ceuta, a 16 de octubre de 2014.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

155.- El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas, por resolución de fecha 8 de enero de 2015, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Policía Local denuncia a D. Rafael Hernández Salgado con documento nacional de identidad

45066596-M, por "... perturbar el descanso de los vecinos al escuchar música con volumen excesivamente alto".

II.- Los hechos denunciados se produjeron el pasado día 19/09/2014 a las 01:40 horas, en Paseo de la Marina Española, edificio La Torre (consulta dentista).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El comportamiento en el interior de las viviendas deberá mantenerse dentro de los límites tolerables de la buena convivencia vecinal, sin que se produzcan ruidos que perturben el descanso y tranquilidad de los vecinos [artículo 48.1 Ordenanza Ruidos, Vibraciones y Contaminación Acústica, en adelante OR].

El artículo 48.2 OR establece que, quedan prohibidas, por considerarse no tolerables en relación con lo establecido en el apartado 1 anterior, entre otras las siguientes conductas: emitir música, a elevado volumen, en horario nocturno que abarca desde las 23:00 hasta las 07:00 horas [artículo 1.1.3 OR].

Conforme a los hechos denunciados se han cometido una infracción leve consistente en emitir música, a elevado volumen, en horario nocturno [art. 61.1.n) OR]. Este tipo de infracciones se sancionan con multa de hasta 750,00 € [art. 63.1 OR]. En el supuesto que nos ocupa la sanción a imponer asciende a 375,00 € (importe medio de los previstos).

SEGUNDA.- El órgano competente en materia de medio ambiente impondrá las sanciones que correspondan, previa incoación e instrucción del procedimiento administrativo correspondiente, el cual se sustanciará con arreglo a lo dispuesto en la legislación de procedimiento administrativo común y su reglamento de desarrollo. Por tanto el procedimiento sancionador será el previsto en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC) y Real Decreto 1398/93, de 4 de marzo por el que se aprueba el procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora

TECERA.- El Consejero de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas es el órgano competente en materia de contaminación acústica según asignación de atribuciones realizada por el Presidente de la Ciudad en Decreto de fecha 04/12/2014..

PARTE DISPOSITIVA

PRIMERA.- Se incoa a D. Rafael Hernández Salgado con documento nacional de identidad 45066596-M, expediente sancionador por la presunta comisión de una infracción leve de la Ordenanza Municipal de Ruidos, Vibraciones y Contaminación Acústica, consiste en emitir música, a elevado volumen, en horario nocturno.

SEGUNDA.- Se designa instructor a D. Sergio Moreno Mateos y Secretaria D^a. Fuensanta Pérez Delgado, quienes podrán ser recusados en cualquier momento del procedimiento.

TERCERA.- Se concede un plazo de quince (15) días para que aporte cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndose, que si no formula alegaciones en el precitado plazo la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

CUARTA.- Se indica la posibilidad de que pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos del art. 8 del Real Decreto 1398/98, de 4 de agosto.

QUINTA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.4 LRJ-PAC, se deberá poner en conocimiento del interesado:

a) Que la fecha de iniciación del procedimiento sancionador es el de la resolución por la que se incoa procedimiento sancionador.

b) Que el plazo máximo para resolver y notificar es el de seis (6) meses.

c) Que el efecto que produce la no resolución y notificación en el citado plazo es el de la caducidad.

No habiéndose podido efectuar la notificación a D. Rafael Hernández Salgado, en los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, a 23 de enero de 2015.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS COMUNITARIOS Y BDAS. (Por Decreto de fecha 26-11-2012).- LA SECRETARIA GENERAL.

156.- Notificación a las personas que abajo se relacionan relativa a expedientes que se indican sobre Refinanciación en las cuotas de amortización de vivienda.

Se tramita en el Negociado de Vivienda expedientes que se relacionan, en los que se ha intentado notificación para la evacuación de trámite de audiencia a los interesados, y que intentada no ha podido realizarse, lo que se publica, conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14/01/1999), significándose que el acto íntegro a que se refiere se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias del Negociado de Vivienda de la Viceconsejería de Vivienda y Rehabilitación de la Ciudad de Ceuta, sitas en el edificio Ceuta Center, Calle Padilla, 2º planta.

EXPTE: 27.663/14

APELLIDOS: Mohamed Amar

NOMBRE: Hassan

DNI: 45.084.347-T

Ceuta, a 22 de enero de 2015.- EL PRESIDENTE, (PDF) EL VICECONSEJERO DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN (Decreto de la Presidencia de 26-11-2012).- Fdo.: Antonio J. López Fernández.- LA SECRETARIA GENERAL.

157.- Notificación a las personas que abajo se relacionan relativa a expedientes que se indican sobre Refinanciación en las cuotas de amortización de vivienda.

Se tramita en el Negociado de Vivienda expedientes que se relacionan, en los que se ha intentado notificación para la evacuación de trámite de audiencia a los interesados, y que intentada no ha podido realizarse, lo que se publica, conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14/01/1999), significándose que el acto íntegro a que se refiere se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias del Negociado de Vivienda de la Viceconsejería de Vivienda y Rehabilitación de la Ciudad de Ceuta, sitas en el edificio Ceuta Center, Calle Padilla, 2º planta.

EXPTE.: 44.621/14

APELLIDOS Y NOMBRE: MOHAMED HADRI

NOMBRE: JUANA

DNI: 45.085.177W

Ceuta, a 22 de enero de 2015.- EL PRESIDENTE (PDF) EL VICECONSEJERO DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN (Decreto de la Presidencia de 26-11-2012).- Fdo.: Antonio J. López Fernández.- LA SECRETARIA GENERAL.

158.- Por medio del presente, pongo en su conocimiento la Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 17 de octubre de 2014, relativa al reintegro parcial de la Subvención concedida, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

"El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 25 de junio de 2013 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente:

RESOLUCIÓN

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 10/5/2011, se concedió a la beneficiario MANTELUSO, S.L. U. con NIF 851026268, con domicilio sito en Avda. Juan Pablo II, Varadero Puerto Deportivo, una subvención por importe de cuatro mil quinientos (4.500 euros) con cargo a las ayudas del FSE, Medida 1.63 relativa a ""Ayudas a la contratación indefinida", para el periodo 2007-2013, por la puesta en marcha de una empresa dedicada a mantenimiento naval.

El Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, "Del Reintegro de las Subvenciones", establece la obligación de reintegrar la subvención concedida cuando concurren las causas previstas en texto legal, y dispone las líneas básicas del procedimiento de reintegro".

En cuanto a las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Sociedad para el Fomento PROCESA, mediante Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 25 de junio 2013, se delegó en la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos las competencias de elaboración, gestión y seguimiento de programas de inversiones públicas, cofinanciados por Fondos Europeos y de la Ciudad Autónoma, y en virtud del Acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2008, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 28 de diciembre de 2008.

El Departamento de Seguimiento y Control de la Sociedad de Fomento PROCESA y en cumplimiento de las tareas y funciones encomendadas en materia de verificación de los requisitos y condiciones establecidos en la normativa comunitaria de aplicación como en las correspondientes Bases Reguladoras de las ayudas, será el encargado de realizar las labores de control y seguimiento del cumplimiento de los objetivos previstos.

Se nombra instructor del procedimiento de reintegro al Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma de Ceuta, debiendo impulsar el procedimiento en todos sus trámites.

Habiendo realizado las oportunas actuaciones de seguimiento, se ha detectado el incumplimiento del beneficiario mediante la comprobación de los certificados de la vida laboral emitidos por la Tesorería General de la Seguridad Social verificándose lo siguiente:

"Incumplimiento de lo establecido en las directrices sobre las Ayuda relativas a la obligación de mantener los bienes subvencionados durante un periodo no inferior a tres años para bienes no inscribibles en registro público, habiendo estado en situación de alta 20 meses."

Las irregularidades e incumplimientos detectados darán lugar a la apertura del correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención más los intereses de demora y las sanciones que pudieran derivarse, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, así como el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 18 de enero de 2005, y las propias Bases Reguladoras de la Subvención.

El derecho de la Administración para reconocer o liquidar el reintegro prescribirá a los 4 años a computar, en el supuesto de que se hubieran establecido condiciones u obligaciones que debieran ser cumplidas por el beneficiario durante un periodo determinado de tiempo, desde el momento en que venció dicho plazo

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

En cuanto a la normativa que motiva el presente acuerdo de inicio es de aplicación lo dispuesto en el Reglamento 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio, por el que se establecen las disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales, modificado por el Reglamento CE 1828/2006, de 8 de diciembre, modificado a su vez, por el Reglamento CE 846/2009, así como el Reglamento CE 1080/2006, de 5 de julio, del Parlamento Europeo y el Consejo, relativa al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y la Decisión (C2007) 5720, de 20 de noviembre de 2007, de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo FEDER 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, el Reglamento (CE) 1159/2000, de 30 de mayo, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales, el Reglamento (CE) 1998/2006, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículo 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis.

En relación a los esfuerzos de protección de los intereses financieros de la Comunidad se atenderá lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1681/1994, de 11 de julio, relativo a las irregularidades y a la recuperación de las sumas indebidamente abonadas en el marco de la financiación de las políticas estructurales, así como el sistema de información en esta materia, ej Reglamento (CE) 2988/1995, de 18 de diciembre, sobre protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, el Reglamento (CE) 2185/1996, de 11 de noviembre, sobre controles y verificación "in situ" que realiza la Comisión para la protección de los intereses financieros de la Comunidad Europea contra los fraudes e irregularidades, el Reglamento (CE) 1083/2006, de 11 de junio, por el que se establecen disposiciones generales de aplicación a los Fondos Estructurales, modificado por el Reglamento CE 1828/2006, de 8 de diciembre, en relación con el sistema de gestión y control de las ayudas otorgadas con cargo a los Fondos Estructurales.

Por su parte el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estable-

ce que las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria, (arts. 31 a 34). Siendo de aplicación lo prevenido en la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación.

Así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, las disposiciones de aplicación de cada una de las Leyes de Presupuestos Generales del Estado que sean de aplicación para el cálculo de los intereses de demora, la Ley 58/2003, 17 de diciembre, Ley General Tributaria, la Ley 30 /1992, de 29 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Atendiendo igualmente a lo establecido en las Bases Reguladoras de las ayudas contenidas en el Programa Operativo FSE para Ceuta 2007-2013, en la Medida 1.63, publicadas en el BOCCE N° 5199 de 12/10/2012 y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 18 de enero de 2005. Siendo el porcentaje de cofinanciación de la Medida de un 80% del FSE y en un 20% la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En cuanto a las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Sociedad para el Fomento PROCESA, mediante Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 25 de junio 2013, se delegó en la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos las competencias de elaboración, gestión y seguimiento de programas de inversiones públicas, cofinanciados por Fondos Europeos y de la Ciudad Autónoma, y en virtud del Acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2008, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado.

Es Competente para acordar el otorgamiento o denegación de las solicitudes ,obre fraccionamiento o aplazamiento del pago de las deudas con la Hacienda Pública al Consejero de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, salvo en los casos en que el importe que pretenda fraccionarse o aplazarse sea superior a 300.506,05 euros, en cuyo caso dicha competencia recaerá en el Consejo de Gobierno.

Podrán aplazarse o fraccionarse las cantidades adeudadas a la Hacienda Pública siempre que la situación económico-financiera del deudor le impida, transitoriamente, hacer frente a su pago en tiempo, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 a 46 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación. Dichas cantidades devengarán el interés de demora correspondiente, asimismo deberán ser garantizadas en los términos previstos en la Ley General Tributaria y normativa recaudatoria, aunque podrán ser dispensadas total o parcialmente de la constitución de garantías, cuando el obligado al pago carezca de bienes suficientes para garantizar la deuda y cuando las deudas tributarias seen de cuantía inferior a 18.000 euros, de conformidad con la Orden Ministerial 1030/2009, de 23 de abril.

PARTE DISPOSITIVA:

PRIMERO.- Procede que por parte del beneficiario MANTELUSO, S.L.U., se proceda al reintegro de la subvención, en base a la siguiente liquidación:

RE-05/2014 MANTELUSO, S.L. (Exp. 202)

Deuda: 750,00 €

Fecha inicial: 12/11/2012

Fecha Liquidación: 20-06-2014

Año: 365

TOTAL A REINTEGRAR (PRINCIPAL + INTERESES) 810,00 €

Fecha Inicial Cómputo	Fecha Final Cómputo	Tipo Interés	N.º Días	Intereses Demora	Legislación
01-01-2012	31/12/2012	5,00%	49	5,03 €	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 37 y 38. Ley 2/2012, de 29 de junio de 2012.
01-01-203	31-12-2013	5,00%	365	37,50 €	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 37 y 38. Ley 17/2012, de 27 de diciembre de 2013.
01-01-2014	31-12-2014	5,00%	170	17,47 €	Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, artículo 37 y 38. Ley

TOTAL INTERESES DE DEMORA

60,00 €

SEGUNDO.- Los pagos deberán hacerse efectivos en la entidad bancaria de la Caixa, en el número de cuenta 2100/1888/18/0200086136 a favor de PROCESA, en concepto de reintegro de subvención pública, dentro del periodo voluntario de pago, sin necesidad de requerimiento previo.

El periodo voluntario de pago se computará de conformidad con lo previsto en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que expresamente dispone: a.) Realizada la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 del mes posterior o inmediato hábil posterior, b.) Realizada la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del segundo mes posterior o inmediato hábil posterior.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución en debida forma al beneficiario obligado al reintegro."

Lo que se comunica a los efectos oportunos, significándoles que contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 2929/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 28 de octubre de 2014.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

159.- Por medio del presente, pongo en su conocimiento la Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 17 de octubre' de 2014, relativa al reintegro parcial de la Subvención concedida, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

"El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 25 de junio de 2013 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente:

RESOLUCIÓN

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 10/5/2011, se concedió a la beneficiario MANTELUSO, S.L. U. con NIF 851026268, con domicilio sito en Avda. Juan Pablo II, Varadero Puerto Deportivo, una subvención por importe de cuatro mil quinientos (4.500 euros) con cargo a las ayudas del FSE, Medida

1.63 relativa a ""Ayudas a la contratación indefinida", para el periodo 2007-2013, por la puesta en marcha de una empresa dedicada a mantenimiento naval.

El Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, "Del Reintegro de las Subvenciones", establece la obligación de reintegrar la subvención concedida cuando concurren las causas previstas en texto legal, y dispone las líneas básicas del procedimiento de reintegro".

En cuanto a las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Sociedad para el Fomento PROCESA, mediante Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 25 de junio 2013, se delegó en la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos las competencias de elaboración, gestión y seguimiento de programas de inversiones públicas, cofinanciados por Fondos Europeos y de la Ciudad Autónoma, y en virtud del Acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2008, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 28 de diciembre de 2008.

El Departamento de Seguimiento y Control de la Sociedad de Fomento PROCESA en cumplimiento de las tareas y funciones encomendadas en materia de verificación de los requisitos y condiciones establecidos en la normativa comunitaria de aplicación como en las correspondientes Bases Reguladoras de las ayudas, será el encargado de realizar las labores de control y seguimiento del cumplimiento de los objetivos previstos.

Se nombra instructor del procedimiento de reintegro al Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma de Ceuta, debiendo impulsar el procedimiento en todos sus trámites.

Habiendo realizado las oportunas actuaciones de seguimiento, se ha detectado el incumplimiento del beneficiario mediante la comprobación de los certificados de la vida laboral emitidos por la Tesorería General de la Seguridad Social verificándose lo siguiente:

"Incumplimiento de lo establecido en las directrices sobre las Ayuda relativas a la obligación de mantener los bienes subvencionados durante un periodo no inferior a tres años para bienes no inscribibles en registro público, habiendo estado en situación de alta 16,50 meses."

Las irregularidades e incumplimientos detectados darán lugar a la apertura del correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención más los intereses de demora y las sanciones que pudieran derivarse, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, así como el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 18 de enero de 2005, y las propias Bases Reguladoras de la Subvención.

El derecho de la Administración para reconocer o liquidar el reintegro prescribirá a los 4 años a computar, en el supuesto de que se hubieran establecido condiciones u obligaciones que debieran ser cumplidas por el beneficiario durante un periodo determinado de tiempo, desde el momento en que venció dicho plazo

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

En cuanto a la normativa que motiva el presente acuerdo de inicio es de aplicación lo dispuesto en el Reglamento 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio, por el que se establecen las disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales, modificado por el Reglamento CE 1828/2006, de 8 de diciembre, modificado a su vez, por el Reglamento CE 846/2009, así como el Reglamento CE 1080/2006, de 5 de julio, del Parlamento Europeo y el Consejo, relativa al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y la Decisión (C2007) 5720, de 20 de noviembre de 2007, de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo FEDER 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, el Reglamento (CE) 1159/2000, de 30 de mayo, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales, el Reglamento (CE) 1998/2006, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos.

En relación a los esfuerzos de protección de los intereses financieros de la Comunidad se atenderá lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1681/1994, de 11 de julio, relativo a las irregularidades y a la recuperación de las sumas indebidamente abonadas en el marco de la financiación de las políticas estructurales, así como el sistema de información en esta materia, el Reglamento (CE) 2988/1995, de 18 de diciembre, sobre protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, el Reglamento (CE) 2185/1996, de 11 de noviembre, sobre controles y verificación "in situ" que realiza la Comisión para la protección de los intereses financieros de la Comunidad Europea contra los fraudes e irregularidades, el Reglamento (CE) 1083/2006, de 11 de junio, por el que se establecen disposiciones generales de aplicación a los Fondos Estructurales, modificado por el Reglamento CE 1828/2006, de 8 de diciembre, en relación con el sistema de gestión y control de las ayudas otorgadas con cargo a los Fondos Estructurales.

Por su parte el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria, (arts. 31 a 34). Siendo de aplicación lo prevenido en la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación.

Así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba

el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, las disposiciones de aplicación de cada una de las Leyes de Presupuestos Generales del Estado que sean de aplicación para el cálculo de los intereses de demora, la Ley 58/2003, 17 de diciembre, Ley General Tributaria, la Ley 30/1992, de 29 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Atendiendo igualmente a lo establecido en las Bases Reguladoras de las ayudas contenidas en el Programa Operativo FSE para Ceuta 2007-2013, en la Medida 1.63, publicadas en el BOCCE N° 5199 de 12/10/2012 y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 18 de enero de 2005. Siendo el porcentaje de cofinanciación de la Medida de un 80% del FSE y en un 20% la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En cuanto a las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Sociedad para el Fomento PROCESA, mediante Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 25 de junio 2013, se delegó en la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos las competencias de elaboración, gestión y seguimiento de programas de inversiones públicas, cofinanciados por Fondos Europeos y de la Ciudad Autónoma, y en virtud del Acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2008, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado.

Es Competente para acordar el otorgamiento o denegación de las solicitudes sobre fraccionamiento o aplazamiento del pago de las deudas con la Hacienda Pública al Consejero de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, salvo en los casos en que el importe que pretenda fraccionarse o aplazarse sea superior a 300.506,05 euros, en cuyo caso dicha competencia recaerá en el Consejo de Gobierno.

Podrán aplazarse o fraccionarse las cantidades adeudadas a la Hacienda Pública siempre que la situación económico-financiera del deudor le impida, transitoriamente, hacer frente a su pago en tiempo, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 a 46 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación. Dichas cantidades devengarán el interés de demora correspondiente, asimismo deberán ser garantizadas en los términos previstos en la Ley General Tributaria y normativa recaudatoria, aunque podrán ser dispensadas total o parcialmente de la constitución de garantías, cuando el obligado al pago carezca de bienes suficientes para garantizar la deuda y cuando las deudas tributarias sean de cuantía inferior a 18.000 euros, de conformidad con la Orden Ministerial 1030/2009, de 23 de abril.

PARTE DISPOSITIVA:

PRIMERO.- Procede que por parte del beneficiario MANTELUSO, S.L.U., se proceda al reintegro de la subvención, en base a la siguiente liquidación:

RE-08/2014 MATELUSO, S.L. (Exp. 198)

Deuda: 2.250,00 €

Fecha inicial: 12/11/2012

Fecha Liquidación: 20-06-2014

Año: 365

TOTAL A REINTEGRAR (PRINCIPAL + INTERESES) 2.430,00 €

Fecha Inicial Cómputo	Fecha Final Cómputo	Tipo Interés	N.º Días	Intereses Demora	Legislación
01-01-2012	31/12/2012	5,00%	49	15,10 €	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 37 y 38. Ley 2/2012, de 29 de junio de 2012.
01-01-2013	31-12-2013	5,00%	365	112,50 €	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 37 y 38. Ley 17/2012, de 27 de diciembre de 2013.
01-01-2014	31-12-2014	5,00%	170	52,40 €	Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, artículo 37 y 38. Ley

TOTAL INTERESES DE DEMORA

180,00 €

SEGUNDO.- Los pagos deberán hacerse efectivos en la entidad bancaria de la Caixa, en el número de cuenta 2100/1888/18/0200086136 a favor de PROCESA, en concepto de reintegro de subvención pública, dentro del periodo voluntario de pago, sin necesidad de requerimiento previo.

El periodo voluntario de pago se computará de conformidad con lo previsto en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que expresamente dispone: a.) Realizada la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 del mes posterior o inmediato hábil posterior, b.) Realizada la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del segundo mes posterior o inmediato hábil posterior.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución en debida forma al beneficiario obligado al reintegro."

Lo que se comunica a los efectos oportunos, significándoles que contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 2929/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 28 de octubre de 2014.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

160.- Por medio del presente, pongo en su conocimiento la Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 17 de octubre de 2014, relativa al reintegro parcial de la Subvención concedida, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

"El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 25 de junio de 2013 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente:

RESOLUCIÓN

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta á fecha 2/27/2012, se concedió a la beneficiario ELINA GRISELDA TRIAY con NIF X1729193F, con domicilio sito en

Paseo del Revellín, 5, una subvención por importe de nueve mil (9.000 euros) con cargo a las ayudas del FSE, Medida 1.63 relativa a "Ayudas a la contratación indefinida", para el periodo 2007-2013, por la puesta en marcha de una empresa dedicada a instalación de teléfonos y adsl.

El Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, "Del Reintegro de las Subvenciones", establece la obligación de reintegrar la subvención concedida cuando concurren las causas previstas en texto legal, y dispone las líneas básicas del procedimiento de reintegro".

En cuanto a las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Sociedad para el Fomento PROCESA, mediante Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 25 de junio 2013, se delegó en la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos las competencias de elaboración, gestión y seguimiento de programas de inversiones públicas, cofinanciados por Fondos Europeos y de la Ciudad Autónoma, y en virtud del Acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2008, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 28 de diciembre de 2008.

El Departamento de Seguimiento y Control de la Sociedad de Fomento PROCESA en cumplimiento de las tareas y funciones encomendadas en materia de verificación a los requisitos y condiciones establecidos en la normativa comunitaria de aplicación como en las correspondientes Bases Reguladoras de las ayudas, será el encargado de realizar las labores de control y seguimiento del cumplimiento de los objetivos previstos.

Se nombra instructor del procedimiento de reintegro al Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma de Ceuta, debiendo impulsar el procedimiento en todos sus trámites.

Habiendo realizado las oportunas actuaciones de seguimiento, se ha detectado el incumplimiento del beneficiario mediante la comprobación de los certificados de la vida laboral emitidos por la Tesorería General de la Seguridad Social verificándose lo siguiente:

"Incumplimiento de lo establecido en las directrices sobre las Ayuda relativas a la obligación de mantener los bienes subvencionados durante un periodo no inferior a tres años para bienes no inscribibles en registro público, habiendo estado en situación de alta 15 y 13 meses."

Las irregularidades e incumplimientos detectados darán lugar a la apertura del correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención más los intereses de demora y las sanciones que pudieran derivarse, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, así

como el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 18 de enero de 2005, y las propias Bases Reguladoras de la Subvención.

El derecho de la Administración para reconocer o liquidar el reintegro prescribirá a los 4 años a computar, en el supuesto de que se hubieran establecido condiciones u obligaciones que debieran ser cumplidas por el beneficiario durante un periodo determinado de tiempo, desde el momento en que venció dicho plazo

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

En cuanto a la normativa que motiva el presente acuerdo de inicio es de aplicación lo dispuesto en el Reglamento 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio, por el que se establecen las disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales, modificado por el Reglamento CE 1528/2006, de 8 de diciembre, modificado a su vez, por el Reglamento CE 846/2009, así como el Reglamento CE 1080/2006, de 5 de julio, del Parlamento Europeo y el Consejo, relativa al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y la Decisión (C2007) 5720, de 20 de noviembre de 2007, de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo FEDER 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, el Reglamento (CE) 1159/2000, de 30 de mayo, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales, el Reglamento (CE) 1998/2006, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos.

En relación a los esfuerzos de protección de los intereses financieros de la Comunidad se atenderá lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1681/1994, de 11 de julio, relativo a las irregularidades y a la recuperación de las sumas indebidamente abonadas en el marco de la financiación de las políticas estructurales, así como el sistema de información en esta materia, el Reglamento (CE) 2988/1995, de 18 de diciembre, sobre protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, el Reglamento (CE) 2185/1996, de 11 de noviembre, sobre controles y verificación "in situ" que realiza la Comisión para la protección de los intereses financieros de la Comunidad Europea contra los fraudes e irregularidades, el Reglamento (CE) 1083/2006, de 11 de junio, por el que se establecen disposiciones generales de aplicación a los Fondos Estructurales, modificado por el Reglamento CE 1828/2006, de 8 de diciembre, en relación con el sistema de gestión y control de las ayudas otorgadas con cargo a los Fondos Estructurales.

Por su parte el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria, (arts. 31 a 34). Siendo de aplicación lo prevenido en la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación

Así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, las disposiciones de aplicación de cada una de las Leyes de Presupuestos Generales del Estado que sean de aplicación para el cálculo de los intereses de demora, la Ley 58/2003, 17 de diciembre, Ley General Tributaria, la Ley 30 /1992, de 29 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Atendiendo igualmente a lo establecido en las Bases Reguladoras de las ayudas contenidas en el Programa Operativo FSE para Ceuta 2007-2013, en la Medida 1.63, publicadas en el BOCCE N° 5199 de 12/10/2012 y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 18 de enero de 2005. Siendo el porcentaje de cofinanciación de la Medida de un 80% del FSE y en un 20% la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En cuanto a las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Sociedad para el Fomento PROCESA, mediante Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 25 de junio 2013, se delegó en la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos las competencias de elaboración, gestión y seguimiento de programas de inversiones públicas, cofinanciados por Fondos Europeos y de la Ciudad Autónoma, y en virtud del Acuerdo del Piano de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2008, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado.

Es Competente para acordar el otorgamiento o denegación de las solicitudes sobre fraccionamiento o aplazamiento del pago de las deudas con la Hacienda Pública al Consejero de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, salvo en los casos en que el importe que pretenda fraccionarse o aplazarse sea superior a 300.506,05 euros, en cuyo caso dicha competencia recaerá en el Consejo de Gobierno.

Podrán aplazarse o fraccionarse las cantidades adeudadas a la Hacienda Pública siempre que la situación económico-financiera del deudor le impida, transitoriamente, hacer frente a su pago en tiempo, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 a 46 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación. Dichas cantidades devengarán el interés de demora correspondiente, asimismo deberán ser garantizadas en los términos previstos en la Ley General Tributaria y normativa recaudatoria, aunque podrán ser dispensadas total o parcialmente de la constitución de garantías, cuando el obligado al pago carezca de bienes suficientes para garantizar la deuda y cuando las deudas tributarias sean de cuantía inferior a 18.000 euros, de conformidad con la Orden Ministerial 1030/2009, de 23 de abril.

PARTE DISPOSITIVA:

PRIMERO.- Procede que por parte del beneficiario ELINA GRISELDA TRIA Y, se proceda al reintegro de la subvención, en base a la siguiente liquidación:

RE-11/2014 ELINA GRISELDA TRIAY

Deuda: 4.500,00 €

Fecha inicial: 27/02/2013

Fecha Liquidación: 20-06-2014

Año: 365

TOTAL A REINTEGRAR (PRINCIPAL + INTERESES) 4.794,04 €

Fecha Inicial Cómputo	Fecha Final Cómputo	Tipo Interés	N.º Días	Intereses Demora	Legislación
01-01-2013	31/12/2013	5,00%	307	189,25 €	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 37 y 38. Ley 17/2012, de 27 de diciembre de 2013.
01-01-2014	31-12-2014	5,00%	170	104,79 €	Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, artículo 37 y 38. Ley

TOTAL INTERESES DE DEMORA

294,04 €

SEGUNDO.- Los pagos deberán hacerse efectivos en la entidad bancaria de la Caixa, en el número de cuenta 2100/1888/18/0200086136 a favor de PROCESA, en concepto de reintegro de subvención pública, dentro del periodo voluntario de pago, sin necesidad de requerimiento previo.

El periodo voluntario de pago se computará de conformidad con lo previsto en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que expresamente dispone: a.) Realizada la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 del mes posterior o inmediato hábil posterior, b.) Realizada la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del segundo mes posterior o inmediato hábil posterior.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución en debida forma al beneficiario obligado al reintegro."

Lo que se comunica a los efectos oportunos, significándoles que contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 2929/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 28 de octubre de 2014.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

161.- Por medio del presente, pongo en su conocimiento la Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 20 de noviembre de 2014, relativa al reintegro parcial de la Subvención concedida, otorgándole un plazo de 15 días hábiles a contar desde la recepción de esta notificación al objeto de que manifieste lo que a su derecho convenga en el preceptivo trámite de audiencia, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

"El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 25 de junio de 2013 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente:

RESOLUCIÓN

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 11/16/2012, se concedió a la beneficiaria JOSE ANGEL LORENZO RUDA, titular del DNI número 45094142C con domicilio sito en Brda. Los Rosales 21, 3ºD, una subvención por importe de dos mil doscientos cincuenta euros (2250 euros) con cargo a las ayudas del FSE, Medida 1.63 relativa a "Ayudas a la contratación indefinida", para el periodo 2007-2013, por la puesta en

marcha de empresa dedicada a la actividad de cafetería.

El Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, "Del Reintegro de las Subvenciones", establece la obligación de reintegrar la subvención concedida cuando concurren las causas previstas en texto legal, y dispone las líneas básicas del procedimiento de reintegro".

En cuanto a las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Sociedad para el Fomento PROCESA, mediante Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 25 de junio de 2013, se delegó en la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos las competencias de elaboración, gestión y seguimiento de programas de inversiones públicas, cofinanciados por Fondos Europeos y de la Ciudad Autónoma, y en virtud del Acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2008, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 28 de diciembre de 2008.

El Departamento de Seguimiento y Control de la Sociedad de Fomento PROCESA en cumplimiento de las tareas y funciones encomendadas en materia de verificación de los requisitos y condiciones establecidos en la normativa comunitaria de aplicación como en las correspondientes Bases Reguladoras de las ayudas, será el encargado de realizar las labores de control y seguimiento del cumplimiento de los objetivos previstos.

Se nombra instructor del procedimiento de reintegro al Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma de Ceuta, debiendo impulsar el procedimiento en todos sus trámites.

Habiendo realizado las oportunas actuaciones de seguimiento, verificándose lo siguiente:

"Incumplimiento de lo establecido en las directrices sobre las Ayudas relativas a la obligación de mantener los puestos de trabajo subvencionados ~ante un periodo mínimo de 2 años, habiendo estado en situación de alta 18,50 meses."

Las irregularidades e incumplimientos detectados darán lugar a la apertura del correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención más los intereses de demora y las sanciones que pudieran derivarse, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, así como el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 18 de enero de 2005, y las propias Bases Reguladoras de la Subvención.

Atendiendo igualmente a lo establecido en las Bases Reguladoras de las ayudas contenidas en el Programa Operativo FSE para Ceuta 2007-2013, en la Medida 1.63, publicadas en el BOCCE N° 5141 de 23/03/2012 y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 18 de enero de 2005.

Siendo el porcentaje de cofinanciación de la Medida de un 80% del FSE y en un 20% la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El procedimiento de reintegro tendrá siempre carácter administrativo, teniendo las cantidades a reintegrar la consideración de ingresos de derecho público, resultado de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde el presente acuerdo de iniciación.

El derecho de la Administración para reconocer o liquidar el reintegro prescribirá a los 4 años a computar, en el supuesto de que se hubieran establecido condiciones u obligaciones que debieran ser cumplidas por el beneficiario durante un periodo determinado de tiempo, desde el momento en que venció dicho plazo.

En base a lo anteriormente expuesto, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de reintegro parcial de la subvención concedida al beneficiario JOSÉ ÁNGEL LORENZO RUDA, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

De conformidad con el informe técnico, la ayuda a reintegrar ha de alcanzar la proporción de la ayuda no cumplida, siendo la cantidad a reintegrar 539,44€ tal y como queda reflejado en la propuesta de liquidación efectuada por los servicios técnicos de PROCESA.'

SEGUNDO.- Nombrar instructor del expediente al Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. José María Caminero Fernández.

TERCERO.- Conceder al interesado un plazo de 15 días para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por conveniente en relación con lo hechos descritos. Finalizado el plazo dado sin que se presenten alegaciones, el procedimiento continuara en todos su trámites. Concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes se dictará la resolución que corresponda.

CUARTO.- Notifíquese este acuerdo al beneficiario, según lo exigido en el artículo 58 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común."

Contra el presente Acuerdo no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que el interesado, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la Resolución que ponga fin al presente procedimiento y sin perjuicio de la posibilidad de recurrirla.

Ceuta, a 28 de noviembre de 2014.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

162.- Por medio del presente, pongo en su conocimiento la Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 20 de noviembre de 2014, relativa al reintegro parcial de la Subvención concedida, otorgándole un plazo de 15 días hábiles a contar desde la recepción de esta notificación al objeto de que manifieste lo que a su derecho convenga en el preceptivo trámite de audiencia, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

"El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 25 de junio de 2013 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente:

RESOLUCIÓN

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 11/16/2012, se concedió a la beneficiaria JOSE ANGEL LORENZO RUDA, titular del DNI número 45094142C con domicilio sito en Bda. Los Rosales 21, 3ºD, una subvención por importe de cuatro mil quinientos euros (4500 euros) con cargo a las ayudas del FSE, Medida 1.63 relativa a "Ayudas a la contratación indefinida", para el periodo 2007-2013, por la puesta en marcha de empresa dedicada a la actividad de cafetería.

El Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, "Del Reintegro de las Subvenciones", establece la obligación de reintegrar la subvención concedida cuando concurren las causas previstas en texto legal, y dispone las líneas básicas del procedimiento de reintegro".

En cuanto a las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Sociedad para el Fomento PROCESA, mediante Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 25 de junio de 2013, se delegó en la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos las competencias de elaboración, gestión y seguimiento de programas de inversiones públicas, cofinanciados por Fondos Europeos y de la Ciudad Autónoma, y en virtud del Acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2008, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 28 de diciembre de 2008.

El Departamento de Seguimiento y Control de la Sociedad de Fomento PROCESA en cumplimiento de las tareas y funciones encomendadas en materia de

verificación de los requisitos y condiciones establecidos en la normativa comunitaria de aplicación como en las correspondientes Bases Reguladoras de las ayudas, será el encargado de realizar las labores de control y seguimiento del cumplimiento de los objetivos previstos.

Se nombra instructor del procedimiento de reintegro al Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma de Ceuta, debiendo impulsar el procedimiento en todos sus trámites.

Habiendo realizado las oportunas actuaciones de seguimiento, verificándose lo siguiente:

"Incumplimiento de lo establecido en las directrices sobre las Ayuda relativas a la obligación de mantener los puestos de trabajo subvencionados durante un periodo mínimo de 2 años, habiendo estado en situación de alta 11,50 meses."

Las irregularidades e incumplimientos detectados darán lugar a la apertura del correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención más los intereses de demora y las sanciones que pudieran derivarse, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, así como el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 18 de enero de 2005, y las propias Bases Reguladoras de la Subvención.

Atendiendo igualmente a lo establecido en las Bases Reguladoras de las ayudas contenidas en el Programa Operativo FSE para Ceuta 2007-2013, en la Medida 1.63, publicadas en el BOCCE N° 5141 de 23/03/2012 y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 18 de enero de 2005. Siendo el porcentaje de cofinanciación de la Medida de un 80% del FSE y en un 20% la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El procedimiento de reintegro tendrá siempre carácter administrativo, teniendo las cantidades a reintegrar la consideración de ingresos de derecho público, resultado de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde el presente acuerdo de iniciación.

El derecho de la Administración para reconocer o liquidar el reintegro prescribirá a los 4 años a computar, en el supuesto de que se hubieran establecido condiciones u obligaciones que debieran ser cumplidas por el beneficiario durante un periodo determinado de tiempo, desde el momento en que venció dicho plazo.

En base a lo anteriormente expuesto, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de reintegro parcial de la subvención concedida al beneficiario JOSE ANGEL LORENZO RUDA, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

De conformidad con el informe técnico, la ayuda a reintegrar ha de alcanzar la proporción de la

ayuda no cumplida, siendo la cantidad a reintegrar 2412,741 tal y como queda reflejado en la propuesta de liquidación efectuada por los servicios técnicos de PROCESA.'

SEGUNDO.- Nombrar instructor del expediente al Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. José María Caminero Fernández.

TERCERO.- Conceder al interesado un plazo de 15 días para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por conveniente en relación con lo hechos descritos. Finalizado el plazo dado sin que se presenten alegaciones, el procedimiento continuara en todos su trámites. Concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes se dictará la resolución que corresponda.

CUARTO.- Notifíquese este acuerdo al beneficiario, según lo exigido en el artículo 58 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común."

Contra el presente Acuerdo no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que el interesado, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la Resolución que ponga fin al presente procedimiento y sin perjuicio de la posibilidad de recurrirla.

Ceuta, a 28 de noviembre de 2014.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

163.- Por medio del presente, pongo en su conocimiento la Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 20 de noviembre de 2014, relativa al reintegro parcial de la Subvención concedida, otorgándole un plazo de 15 días hábiles a contar desde la recepción de esta notificación al objeto de que manifieste lo que a su derecho convenga en el preceptivo trámite de audiencia, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

"El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 25 de junio de 2013 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente:

RESOLUCIÓN

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta de

fecha 11/16/2012, se concedió a la beneficiaria JOSE ANGEL LORENZO RUDA, titular del DNI número 45094142C con domicilio sito en Brda. Los Rosales 21, 3ºD, una subvención por importe de cuatro mil quinientos euros (4500 euros) con cargo a las ayudas del FSE, Medida 1.63 relativa a "Ayudas a la contratación indefinida", para el periodo 2007-2013, por la puesta en marcha de empresa dedicada a la actividad de cafetería.

El Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, "Del Reintegro de las Subvenciones", establece la obligación de reintegrar la subvención concedida cuando concurren las causas previstas en texto legal, y dispone las líneas básicas del procedimiento de reintegro".

En cuanto a las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Sociedad para el Fomento PROCESA, mediante Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 25 de junio de 2013, se delegó en la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos las competencias de elaboración, gestión y seguimiento de programas de inversiones públicas, cofinanciados por Fondos Europeos y de la Ciudad Autónoma, y en virtud del Acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2008, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 28 de diciembre de 2008.

El Departamento de Seguimiento y Control de la Sociedad de Fomento PROCESA en cumplimiento de las tareas y funciones encomendadas en materia de verificación de los requisitos y condiciones establecidos en la normativa comunitaria de aplicación como en las correspondientes Bases Reguladoras de las ayudas, será el encargado de realizar las labores de control y seguimiento del cumplimiento de los objetivos previstos.

Se nombra instructor del procedimiento de reintegro al Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma de Ceuta, debiendo impulsar el procedimiento en todos sus trámites.

Habiendo realizado las oportunas actuaciones de seguimiento, verificándose lo siguiente:

"Incumplimiento de lo establecido en las directrices sobre las Ayuda relativas a la obligación de mantener los puestos de trabajo subvencionados durante un periodo mínimo de 2 años, habiendo estado en situación de alta 10 meses."

Las irregularidades e incumplimientos detectados darán lugar a la apertura del correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención más los intereses de demora y las sanciones que pudieran derivarse, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, así como el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad

Autónoma de Ceuta de 18 de enero de 2005, y las propias Bases Reguladoras de la Subvención.

Atendiendo igualmente a lo establecido en las Bases Reguladoras de las ayudas contenidas en el Programa Operativo FSE para Ceuta 2007-2013, en la Medida 1.63, publicadas en el BOCCE Nº 5141 de 23/03/2012 y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 18 de enero de 2005. Siendo el porcentaje de cofinanciación de la Medida de un 80% del FSE y en un 20% la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El procedimiento de reintegro tendrá siempre carácter administrativo, teniendo las cantidades a reintegrar la consideración de ingresos de derecho público, resultado de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde el presente acuerdo de iniciación.

El derecho de la Administración para reconocer o liquidar el reintegro prescribirá a los 4 años a computar, en el supuesto de que se hubieran establecido condiciones u obligaciones que debieran ser cumplidas por el beneficiario durante un periodo determinado de tiempo, desde el momento en que venció dicho plazo.

En base a lo anteriormente expuesto, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de reintegro parcial de la subvención concedida al beneficiario JOSE ANGEL LORENZO RUDA, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

De conformidad con el informe técnico, la ayuda a reintegrar ha de alcanzar la proporción de la ayuda no cumplida, siendo la cantidad a reintegrar 2438,63€ tal y como queda reflejado en la propuesta de liquidación efectuada por los servicios técnicos de PROCESA.'

SEGUNDO.- Nombrar instructor del expediente al Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. José María Caminero Fernández.

TERCERO.- Conceder al interesado un plazo de 15 días para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por conveniente en relación con lo hechos descritos. Finalizado el plazo dado sin que se presenten alegaciones, el procedimiento continuara en todos su trámites. Concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes se dictará la resolución que corresponda.

CUARTO.- Notifíquese este acuerdo al beneficiario, según lo exigido en el artículo 58 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común."

Contra el presente Acuerdo no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que el interesado, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la Resolución que ponga fin al presente procedimiento y sin perjuicio de la posibilidad de recurrirla.

Ceuta, a 28 de noviembre de 2014.- LA SECRETARIA GENERAL.- M^a Dolores Pastilla Gómez .

164.- Por medio del presente, pongo en su conocimiento la Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 20 de noviembre de 2014, relativa al reintegro parcial de la Subvención concedida, otorgándole un plazo de 15 días hábiles a contar desde la recepción de esta notificación al objeto de que manifieste lo que a su derecho convenga en el preceptivo trámite de audiencia, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

“El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 25 de junio de 2013 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente:

RESOLUCIÓN

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 11/16/2012, se concedió a la beneficiaria YUKHON AZEROS, S.L., titular del DNI número B51021749 con domicilio sito en C/ Falda Hacho 39, una subvención por importe de dieciocho mil euros (18000 euros) con cargo a las ayudas del FSE, Medida 1.63 relativa a "Ayudas a la contratación indefinida", para el periodo 2007-2013, por la puesta en marcha de empresa dedicada a la actividad de fabrica estructuras metálicas.

El Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, “Del Reintegro de las Subvenciones”, establece la obligación de reintegrar la subvención concedida cuando concurren las causas previstas en texto legal, y dispone las líneas básicas del procedimiento de reintegro”.

En cuanto a las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Sociedad para el Fomento PROCESA, mediante Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 25 de junio de 2013, se delegó en la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos las competencias de elaboración, gestión y seguimiento de programas de inversiones pú-

blicas, cofinanciados por Fondos Europeos y de la Ciudad Autónoma, y en virtud del Acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2008, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 28 de diciembre de 2008.

El Departamento de Seguimiento y Control de la Sociedad de Fomento PROCESA en cumplimiento de las tareas y funciones encomendadas en materia de verificación de los requisitos y condiciones establecidos en la normativa comunitaria de aplicación como en las correspondientes Bases Reguladoras de las ayudas, será el encargado de realizar las labores de control y seguimiento del cumplimiento de los objetivos previstos.

Se nombra instructor del procedimiento de reintegro al Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma de Ceuta, debiendo impulsar el procedimiento en todos sus trámites.

Habiendo realizado las oportunas actuaciones de seguimiento, verificándose lo siguiente:

“Incumplimiento de lo establecido en las directrices sobre las Ayuda relativas a la obligación de mantener los puestos de trabajo subvencionados durante un periodo mínimo de 2 años, habiendo estado en situación de alta 16-16-17-1 meses.”

Las irregularidades e incumplimientos detectados darán lugar a la apertura del correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención más los intereses de demora y las sanciones que pudieran derivarse, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, así como el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 18 de enero de 2005, y las propias Bases Reguladoras de la Subvención.

Atendiendo igualmente a lo establecido en las Bases Reguladoras de las ayudas contenidas en el Programa Operativo FSE para Ceuta 2007-2013, en la Medida 1.63, publicadas en el BOCCE N° 5141 de 23/03/2012 y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 18 de enero de 2005. Siendo el porcentaje de cofinanciación de la Medida de un 80% del FSE y en un 20% la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El procedimiento de reintegro tendrá siempre carácter administrativo, teniendo las cantidades a reintegrar la consideración de ingresos de derecho público, resultado de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde el presente acuerdo de iniciación.

El derecho de la Administración para reconocer o liquidar el reintegro prescribirá a los 4 años a computar, en el supuesto de que se hubieran establecido

condiciones u obligaciones que debieran ser cumplidas por el beneficiario durante un periodo determinado de tiempo, desde el momento en que venció dicho plazo.

En base a lo anteriormente expuesto, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de reintegro parcial de la subvención concedida al beneficiario YUKHON AZEROS, S.L., de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

De conformidad con el informe técnico, la ayuda a reintegrar ha de alcanzar la proporción de la ayuda no cumplida, siendo la cantidad a reintegrar 9421,64€ tal y como queda reflejado en la propuesta de liquidación efectuada por los servicios técnicos de PROCESA.’

SEGUNDO.- Nombrar instructor del expediente al Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. José María Caminero Fernández.

TERCERO.- Conceder al interesado un plazo de 15 días para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por conveniente en relación con lo hechos descritos. Finalizado el plazo dado sin que se presenten alegaciones, el procedimiento continuara en todos su trámites. Concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes se dictará la resolución que corresponda.

CUARTO.- Notifíquese este acuerdo al beneficiario, según lo exigido en el artículo 58 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

Contra el presente Acuerdo no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que el interesado, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la Resolución que ponga fin al presente procedimiento y sin perjuicio de la posibilidad de recurrirla.

Ceuta, a 28 de noviembre de 2014.- LA SECRETARIA GENERAL.- M.^a Dolores Pastilla Gómez.

165.- Por medio del presente, pongo en su conocimiento la Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 20 de noviembre de 2014, relativa al reintegro parcial de la Subvención concedida, otorgándole un plazo de 15 días hábiles a contar desde la recepción de esta notificación al objeto de que manifieste lo que a su derecho convenga en el preceptivo trámite de audiencia, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

“El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 25 de junio de 2013 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente:

RESOLUCIÓN

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 11/16/2012, se concedió a la beneficiaria YUKHON AZEROS, S.L., titular del DNI número B51021749 con domicilio sito en C/ Falda Hacho 39, una subvención por importe de cuatro mil quinientos euros (4500 euros) con cargo a las ayudas del FSE, Medida 1.63 relativa a "Ayudas a la contratación indefinida", para el periodo 2007-2013, por la puesta en marcha de empresa dedicada a la actividad de fabrica estructuras metálicas.

El Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, “Del Reintegro de las Subvenciones”, establece la obligación de reintegrar la subvención concedida cuando concurren las causas previstas en texto legal, y dispone las líneas básicas del procedimiento de reintegro”.

En cuanto a las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Sociedad para el Fomento PROCESA, mediante Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 25 de junio de 2013, se delegó en la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos las competencias de elaboración, gestión y seguimiento de programas de inversiones públicas, cofinanciados por Fondos Europeos y de la Ciudad Autónoma, y en virtud del Acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2008, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 28 de diciembre de 2008.

El Departamento de Seguimiento y Control de la Sociedad de Fomento PROCESA en cumplimiento de las tareas y funciones encomendadas en materia de verificación de los requisitos y condiciones establecidos en la normativa comunitaria de aplicación como en las correspondientes Bases Reguladoras de las ayudas, será el encargado de realizar las labores de control y seguimiento del cumplimiento de los objetivos previstos.

Se nombra instructor del procedimiento de reintegro al Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma de Ceuta, debiendo impulsar el procedimiento en todos sus trámites.

Habiendo realizado las oportunas actuaciones de seguimiento, verificándose lo siguiente:

“Incumplimiento de lo establecido en las directrices sobre las Ayuda relativas a la obligación de mantener los puestos de trabajo subvencionados durante un periodo mínimo de 2 años, habiendo estado en situación de alta 22,50 meses.”

Las irregularidades e incumplimientos detectados darán lugar a la apertura del correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención más los intereses de demora y las sanciones que pudieran derivarse, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, así como el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 18 de enero de 2005, y las propias Bases Regulatoras de la Subvención.

Atendiendo igualmente a lo establecido en las Bases Regulatoras de las ayudas contenidas en el Programa Operativo FSE para Ceuta 2007-2013, en la Medida 1.63, publicadas en el BOCCE N° 5141 de 23/03/2012 y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 18 de enero de 2005. Siendo el porcentaje de cofinanciación de la Medida de un 80% del FSE y en un 20% la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El procedimiento de reintegro tendrá siempre carácter administrativo, teniendo las cantidades a reintegrar la consideración de ingresos de derecho público, resultado de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde el presente acuerdo de iniciación.

El derecho de la Administración para reconocer o liquidar el reintegro prescribirá a los 4 años a computar, en el supuesto de que se hubieran establecido condiciones u obligaciones que debieran ser cumplidas por el beneficiario durante un periodo determinado de tiempo, desde el momento en que venció dicho plazo.

En base a lo anteriormente expuesto, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de reintegro parcial de la subvención concedida al beneficiario YUKHON AZEROS, S.L., de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

De conformidad con el informe técnico, la ayuda a reintegrar ha de alcanzar la proporción de la ayuda no cumplida, siendo la cantidad a reintegrar 293,09€ tal y como queda reflejado en la propuesta de liquidación efectuada por los servicios técnicos de PROCESA.’

SEGUNDO.- Nombrar instructor del expediente al Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. José María Caminero Fernández.

TERCERO.- Conceder al interesado un plazo de 15 días para que pueda comparecer en el expediente,

tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por conveniente en relación con lo hechos descritos. Finalizado el plazo dado sin que se presenten alegaciones, el procedimiento continuara en todos su trámites. Concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes se dictará la resolución que corresponda.

CUARTO.- Notifíquese este acuerdo al beneficiario, según lo exigido en el artículo 58 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

Contra el presente Acuerdo no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que el interesado, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la Resolución que ponga fin al presente procedimiento y sin perjuicio de la posibilidad de recurrirla.

Ceuta, a 28 de noviembre de 2014.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

166.- Por medio del presente, pongo en su conocimiento la Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 20 de noviembre de 2014, relativa al reintegro parcial de la Subvención concedida, otorgándole un plazo de 15 días hábiles a contar desde la recepción de esta notificación al objeto de que manifieste lo que a su derecho convenga en el preceptivo trámite de audiencia, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

“El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 25 de junio de 2013 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente:

RESOLUCIÓN

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 11/16/2012, se concedió a la beneficiaria YUKHON AZEROS, S.L., titular del DNI número B51021749 con domicilio sito en C/ Falda Hacho 39, una subvención por importe de cuatro mil quinientos euros (4500 euros) con cargo a las ayudas del FSE, Medida 1.63 relativa a "Ayudas a la contratación indefinida", para el periodo 2007-2013, por la puesta en marcha de empresa dedicada a la actividad de fabrica estructuras metálicas.

El Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, “Del Reintegro de las Subvenciones”, establece la obligación de reintegrar la subvención concedida cuando concurren las causas previstas en texto legal, y dispone las líneas básicas del procedimiento de reintegro”.

En cuanto a las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Sociedad para el Fomento PROCESA, mediante Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 25 de junio de 2013, se delegó en la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos las competencias de elaboración, gestión y seguimiento de programas de inversiones públicas, cofinanciados por Fondos Europeos y de la Ciudad Autónoma, y en virtud del Acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2008, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 28 de diciembre de 2008.

El Departamento de Seguimiento y Control de la Sociedad de Fomento PROCESA en cumplimiento de las tareas y funciones encomendadas en materia de verificación de los requisitos y condiciones establecidos en la normativa comunitaria de aplicación como en las correspondientes Bases Reguladoras de las ayudas, será el encargado de realizar las labores de control y seguimiento del cumplimiento de los objetivos previstos.

Se nombra instructor del procedimiento de reintegro al Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma de Ceuta, debiendo impulsar el procedimiento en todos sus trámites.

Habiendo realizado las oportunas actuaciones de seguimiento, verificándose lo siguiente:

“Incumplimiento de lo establecido en las directrices sobre las Ayuda relativas a la obligación de mantener los puestos de trabajo subvencionados durante un periodo mínimo de 2 años, habiendo estado en situación de alta 16 meses.”

Las irregularidades e incumplimientos detectados darán lugar a la apertura del correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención más los intereses de demora y las sanciones que pudieran derivarse, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, así como el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 18 de enero de 2005, y las propias Bases Reguladoras de la Subvención.

Atendiendo igualmente a lo establecido en las Bases Reguladoras de las ayudas contenidas en el Programa Operativo FSE para Ceuta 2007-2013, en la Medida 1.63, publicadas en el BOCCE N° 5141 de 23/03/2012 y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 18 de enero de 2005. Siendo el porcentaje de cofinanciación de la Medida de

un 80% del FSE y en un 20% la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El procedimiento de reintegro tendrá siempre carácter administrativo, teniendo las cantidades a reintegrar la consideración de ingresos de derecho público, resultado de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde el presente acuerdo de iniciación.

El derecho de la Administración para reconocer o liquidar el reintegro prescribirá a los 4 años a computar, en el supuesto de que se hubieran establecido condiciones u obligaciones que debieran ser cumplidas por el beneficiario durante un periodo determinado de tiempo, desde el momento en que venció dicho plazo.

En base a lo anteriormente expuesto, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de reintegro parcial de la subvención concedida al beneficiario YUKHON AZEROS, S.L., de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

De conformidad con el informe técnico, la ayuda a reintegrar ha de alcanzar la proporción de la ayuda no cumplida, siendo la cantidad a reintegrar 2355,41€ tal y como queda reflejado en la propuesta de liquidación efectuada por los servicios técnicos de PROCESA.’

SEGUNDO.- Nombrar instructor del expediente al Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. José María Caminero Fernández.

TERCERO.- Conceder al interesado un plazo de 15 días para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por conveniente en relación con lo hechos descritos. Finalizado el plazo dado sin que se presenten alegaciones, el procedimiento continuara en todos su trámites. Concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes se dictará la resolución que corresponda.

CUARTO.- Notifíquese este acuerdo al beneficiario, según lo exigido en el artículo 58 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

Contra el presente Acuerdo no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que el interesado, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la Resolución que ponga fin al presente procedimiento y sin perjuicio de la posibilidad de recurrirla.

Ceuta, a 28 de noviembre de 2014.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M^a Dolores Pastilla.

167.- Por medio del presente, pongo en su conocimiento la Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 20 de noviembre de 2014, relativa al reintegro parcial de la Subvención concedida, otorgándole un plazo de 15 días hábiles a contar desde la recepción de esta notificación al objeto de que manifieste lo que a su derecho convenga en el preceptivo trámite de audiencia, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

“El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 25 de junio de 2013 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente:

RESOLUCIÓN

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 3/7/2013, se concedió a la beneficiaria MOHAMED TAIED AHMED, titular del DNI número 45075790E con domicilio sito en Crta. Benitez. Edi. Luvalsa bajo (Cafetería), una subvención por importe de cuatro mil quinientos euros (4500 euros) con cargo a las ayudas del FSE, Medida 1.63 relativa a "Ayudas a la contratación indefinida", para el periodo 2007-2013, por la puesta en marcha de empresa dedicada a la actividad de cafetería.

El Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, “Del Reintegro de las Subvenciones”, establece la obligación de reintegrar la subvención concedida cuando concurran las causas previstas en texto legal, y dispone las líneas básicas del procedimiento de reintegro”.

En cuanto a las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Sociedad para el Fomento PROCESA, mediante Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 25 de junio de 2013, se delegó en la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos las competencias de elaboración, gestión y seguimiento de programas de inversiones públicas, cofinanciados por Fondos Europeos y de la Ciudad Autónoma, y en virtud del Acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2008, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 28 de diciembre de 2008.

El Departamento de Seguimiento y Control de la Sociedad de Fomento PROCESA en cumplimiento de las tareas y funciones encomendadas en materia de

verificación de los requisitos y condiciones establecidos en la normativa comunitaria de aplicación como en las correspondientes Bases Reguladoras de las ayudas, será el encargado de realizar las labores de control y seguimiento del cumplimiento de los objetivos previstos.

Se nombra instructor del procedimiento de reintegro al Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma de Ceuta, debiendo impulsar el procedimiento en todos sus trámites.

Habiendo realizado las oportunas actuaciones de seguimiento, verificándose lo siguiente:

“Incumplimiento de lo establecido en las directrices sobre las Ayudas relativas a la obligación de mantener los puestos de trabajo subvencionados durante un periodo mínimo de 2 años, habiendo estado en situación de alta 10 meses.”

Las irregularidades e incumplimientos detectados darán lugar a la apertura del correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención más los intereses de demora y las sanciones que pudieran derivarse, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, así como el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 18 de enero de 2005, y las propias Bases Reguladoras de la Subvención.

Atendiendo igualmente a lo establecido en las Bases Reguladoras de las ayudas contenidas en el Programa Operativo FSE para Ceuta 2007-2013, en la Medida 1.63, publicadas en el BOCCE N° 5141 de 23/03/2012 y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 18 de enero de 2005. Siendo el porcentaje de cofinanciación de la Medida de un 80% del FSE y en un 20% la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El procedimiento de reintegro tendrá siempre carácter administrativo, teniendo las cantidades a reintegrar la consideración de ingresos de derecho público, resultado de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde el presente acuerdo de iniciación.

El derecho de la Administración para reconocer o liquidar el reintegro prescribirá a los 4 años a computar, en el supuesto de que se hubieran establecido condiciones u obligaciones que debieran ser cumplidas por el beneficiario durante un periodo determinado de tiempo, desde el momento en que venció dicho plazo.

En base a lo anteriormente expuesto, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de reintegro parcial de la subvención concedida al beneficiario MOHAMED TAIED AHMED, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

De conformidad con el informe técnico, la ayuda a reintegrar ha de alcanzar la proporción de la

ayuda no cumplida, siendo la cantidad a reintegrar 2393,94€ tal y como queda reflejado en la propuesta de liquidación efectuada por los servicios técnicos de PROCESA.’

SEGUNDO.- Nombrar instructor del expediente al Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. José María Caminero Fernández.

TERCERO.- Conceder al interesado un plazo de 15 días para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por conveniente en relación con lo hechos descritos. Finalizado el plazo dado sin que se presenten alegaciones, el procedimiento continuara en todos su trámites. Concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes se dictará la resolución que corresponda.

CUARTO.- Notifíquese este acuerdo al beneficiario, según lo exigido en el artículo 58 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

Contra el presente Acuerdo no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que el interesado, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la Resolución que ponga fin al presente procedimiento y sin perjuicio de la posibilidad de recurrirla.

Ceuta, a 28 de noviembre de 2014.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M^a Dolores Pastilla Gómez.

168.- Por medio del presente, pongo en su conocimiento la Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 20 de noviembre de 2014, relativa al reintegro parcial de la Subvención concedida, otorgándole un plazo de 15 días hábiles a contar desde la recepción de esta notificación al objeto de que manifieste lo que a su derecho convenga en el preceptivo trámite de audiencia, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

“El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 25 de junio de 2013 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente:

RESOLUCIÓN

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 3/7/2013, se concedió a la beneficiaria MO-

HAMED TAIED AHMED, titular del DNI número 45075790E con domicilio sito en Crta. Benitez. Edi. Luvalsa bajo (Cafetería), una subvención por importe de cuatro mil quinientos euros (4500 euros) con cargo a las ayudas del FSE, Medida 1.63 relativa a "Ayudas a la contratación indefinida", para el periodo 2007-2013, por la puesta en marcha de empresa dedicada a la actividad de cafetería.

El Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, “Del Reintegro de las Subvenciones”, establece la obligación de reintegrar la subvención concedida cuando concurren las causas previstas en texto legal, y dispone las líneas básicas del procedimiento de reintegro”.

En cuanto a las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Sociedad para el Fomento PROCESA, mediante Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 25 de junio de 2013, se delegó en la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos las competencias de elaboración, gestión y seguimiento de programas de inversiones públicas, cofinanciados por Fondos Europeos y de la Ciudad Autónoma, y en virtud del Acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2008, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 28 de diciembre de 2008.

El Departamento de Seguimiento y Control de la Sociedad de Fomento PROCESA en cumplimiento de las tareas y funciones encomendadas en materia de verificación de los requisitos y condiciones establecidos en la normativa comunitaria de aplicación como en las correspondientes Bases Reguladoras de las ayudas, será el encargado de realizar las labores de control y seguimiento del cumplimiento de los objetivos previstos.

Se nombra instructor del procedimiento de reintegro al Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma de Ceuta, debiendo impulsar el procedimiento en todos sus trámites.

Habiendo realizado las oportunas actuaciones de seguimiento, verificándose lo siguiente:

“Incumplimiento de lo establecido en las directrices sobre las Ayuda relativas a la obligación de mantener los puestos de trabajo subvencionados durante un periodo mínimo de 2 años, habiendo estado en situación de alta 12 meses.”

Las irregularidades e incumplimientos detectados darán lugar a la apertura del correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención más los intereses de demora y las sanciones que pudieran derivarse, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, así como el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 18 de enero de 2005, y las propias Bases Reguladoras de la Subvención.

Atendiendo igualmente a lo establecido en las Bases Regulatorias de las ayudas contenidas en el Programa Operativo FSE para Ceuta 2007-2013, en la Medida 1.63, publicadas en el BOCCE N° 5141 de 23/03/2012 y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 18 de enero de 2005. Siendo el porcentaje de cofinanciación de la Medida de un 80% del FSE y en un 20% la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El procedimiento de reintegro tendrá siempre carácter administrativo, teniendo las cantidades a reintegrar la consideración de ingresos de derecho público, resultado de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde el presente acuerdo de iniciación.

El derecho de la Administración para reconocer o liquidar el reintegro prescribirá a los 4 años a computar, en el supuesto de que se hubieran establecido condiciones u obligaciones que debieran ser cumplidas por el beneficiario durante un periodo determinado de tiempo, desde el momento en que venció dicho plazo.

En base a lo anteriormente expuesto, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de reintegro parcial de la subvención concedida al beneficiario MOHAMED TAIED AHMED, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

De conformidad con el informe técnico, la ayuda a reintegrar ha de alcanzar la proporción de la ayuda no cumplida, siendo la cantidad a reintegrar 2364,97€ tal y como queda reflejado en la propuesta de liquidación efectuada por los servicios técnicos de PROCESA.'

SEGUNDO.- Nombrar instructor del expediente al Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. José María Caminero Fernández.

TERCERO.- Conceder al interesado un plazo de 15 días para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por conveniente en relación con lo hechos descritos. Finalizado el plazo dado sin que se presenten alegaciones, el procedimiento continuara en todos su trámites. Concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes se dictará la resolución que corresponda.

CUARTO.- Notifíquese este acuerdo al beneficiario, según lo exigido en el artículo 58 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común."

Contra el presente Acuerdo no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que el interesado, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la Resolución que ponga fin al presente procedimiento y sin perjuicio de la posibilidad de recurrirla.

Ceuta, a 28 de noviembre de 2014.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

169.- Por medio del presente, pongo en su conocimiento la Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 20 de noviembre de 2014, relativa al reintegro parcial de la Subvención concedida, otorgándole un plazo de 15 días hábiles a contar desde la recepción de esta notificación al objeto de que manifieste lo que a su derecho convenga en el preceptivo trámite de audiencia, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

"El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 25 de junio de 2013 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente:

RESOLUCIÓN

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 3/7/2013, se concedió a la beneficiaria MOHAMED TAIED AHMED, titular del DNI número 45075790E con domicilio sito en Crta. Benitez. Edi. Luvalsa bajo (Cafetería), una subvención por importe de cuatro mil quinientos euros (4500 euros) con cargo a las ayudas del FSE, Medida 1.63 relativa a "Ayudas a la contratación indefinida", para el periodo 2007-2013, por la puesta en marcha de empresa dedicada a la actividad de cafetería.

El Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, "Del Reintegro de las Subvenciones", establece la obligación de reintegrar la subvención concedida cuando concurren las causas previstas en texto legal, y dispone las líneas básicas del procedimiento de reintegro".

En cuanto a las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Sociedad para el Fomento PROCESA, mediante Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 25 de junio de 2013, se delegó en la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos las competencias de elaboración, gestión y seguimiento de programas de inversiones públicas, cofinanciados por Fondos Europeos y de la Ciudad Autónoma, y en virtud del Acuerdo del Pleno de la

Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2008, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 28 de diciembre de 2008.

El Departamento de Seguimiento y Control de la Sociedad de Fomento PROCESA en cumplimiento de las tareas y funciones encomendadas en materia de verificación de los requisitos y condiciones establecidos en la normativa comunitaria de aplicación como en las correspondientes Bases Reguladoras de las ayudas, será el encargado de realizar las labores de control y seguimiento del cumplimiento de los objetivos previstos.

Se nombra instructor del procedimiento de reintegro al Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma de Ceuta, debiendo impulsar el procedimiento en todos sus trámites.

Habiendo realizado las oportunas actuaciones de seguimiento, verificándose lo siguiente:

“Incumplimiento de lo establecido en las directrices sobre las Ayuda relativas a la obligación de mantener los puestos de trabajo subvencionados durante un periodo mínimo de 2 años, habiendo estado en situación de alta 12 meses.”

Las irregularidades e incumplimientos detectados darán lugar a la apertura del correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención más los intereses de demora y las sanciones que pudieran derivarse, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, así como el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 18 de enero de 2005, y las propias Bases Reguladoras de la Subvención.

Atendiendo igualmente a lo establecido en las Bases Reguladoras de las ayudas contenidas en el Programa Operativo FSE para Ceuta 2007-2013, en la Medida 1.63, publicadas en el BOCCE N° 5141 de 23/03/2012 y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 18 de enero de 2005. Siendo el porcentaje de cofinanciación de la Medida de un 80% del FSE y en un 20% la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El procedimiento de reintegro tendrá siempre carácter administrativo, teniendo las cantidades a reintegrar la consideración de ingresos de derecho público, resultado de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde el presente acuerdo de iniciación.

El derecho de la Administración para reconocer o liquidar el reintegro prescribirá a los 4 años a computar, en el supuesto de que se hubieran establecido condiciones u obligaciones que debieran ser cumplidas

por el beneficiario durante un periodo determinado de tiempo, desde el momento en que venció dicho plazo.

En base a lo anteriormente expuesto, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de reintegro parcial de la subvención concedida al beneficiario MOHAMED TAIED AHMED, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

De conformidad con el informe técnico, la ayuda a reintegrar ha de alcanzar la proporción de la ayuda no cumplida, siendo la cantidad a reintegrar 2364,97€ tal y como queda reflejado en la propuesta de liquidación efectuada por los servicios técnicos de PROCESA.’

SEGUNDO.- Nombrar instructor del expediente al Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. José María Caminero Fernández.

TERCERO.- Conceder al interesado un plazo de 15 días para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por conveniente en relación con lo hechos descritos. Finalizado el plazo dado sin que se presenten alegaciones, el procedimiento continuara en todos su trámites. Concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes se dictará la resolución que corresponda.

CUARTO.- Notifíquese este acuerdo al beneficiario, según lo exigido en el artículo 58 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

Contra el presente Acuerdo no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que el interesado, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la Resolución que ponga fin al presente procedimiento y sin perjuicio de la posibilidad de recurrirla.

Ceuta, a 28 de noviembre de 2014.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

170.- Notificación a las personas que abajo se relacionan relativa a expedientes que se indican sobre Refinanciación en las cuotas de amortización de vivienda.

Se tramita en el Negociado de Vivienda expedientes que se relacionan, en los que se ha intentado notificación para la evacuación de trámite de audiencia a los interesados, y que intentada no ha podido realizarse, lo que se publica, conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14/01/1999), significándose que el acto íntegro a que se refiere se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias del Negociado de Vivienda de la Viceconsejería de Vivienda y Rehabilitación de la Ciudad de Ceuta, sitas en el edificio Ceuta Center, Calle Padilla, 2º planta.

EXPTE.: 44.300/14
 APELLIDOS: Milud Amar
 Nombre: Malika
 DNI: 45.083.138X

Ceuta, a 22 de enero de 2015.- EL PRESIDENTE (PDF) EL VICECONSEJERO DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN (Decreto de la Presidencia de 26-11-2012).- Fdo.: Antonio J. López Fernández.- LA SECRETARIA GENERAL.

171.- Notificación a las personas que abajo se relacionan relativa a expedientes que se indican sobre Refinanciación en las cuotas de amortización de vivienda.

Se tramita en el Negociado de Vivienda expedientes que se relacionan, en los que se ha intentado notificación para la evacuación de trámite de audiencia a los interesados, y que intentada no ha podido realizarse, lo que se publica, conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14/01/1999), significándose que el acto íntegro a que se refiere se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias del Negociado de Vivienda de la Viceconsejería de Vivienda y Rehabilitación de la Ciudad de Ceuta, sitas en el edificio Ceuta Center, Calle Padilla, 2º planta.

EXPTE.: 19.868/14
 APELLIDOS: Abdeslam Mohamed
 NOMBRE: Hassan
 DNI: 45.080.826K

Ceuta, a 22 de enero de 2015.- EL PRESIDENTE (PDF) EL VICECONSEJERO DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN (Decreto de la Presidencia de 26-11-2012).- Fdo.: Antonio J. López Fernández.- LA SECRETARIA GENERAL.

172.- Notificación a las personas que abajo se relacionan relativa a expedientes que se indican sobre Refinanciación en las cuotas de amortización de vivienda.

Se tramita en el Negociado de Vivienda expedientes que se relacionan, en los que se ha intentado

notificación para la evacuación de trámite de audiencia a los interesados, y que intentada no ha podido realizarse, lo que se publica, conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14/01/1999), significándose que el acto íntegro a que se refiere se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias del Negociado de Vivienda de la Viceconsejería de Vivienda y Rehabilitación de la Ciudad de Ceuta, sitas en el edificio Ceuta Center, Calle Padilla, 2º planta.

EXPTE.: 38.515/14
 APELLIDOS: Mohamed Mohamed
 NOMBRE: Saida
 DNI: 38.515/14

Ceuta, a 22 de enero de 2015.- EL PRESIDENTE (PDF) EL VICECONSEJERO DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN (Decreto de la Presidencia de 26-11-2012).- Fdo.: Antonio J. López Fernández.- LA SECRETARIA GENERAL.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

173.- 1. Entidad Adjudicadora:

- a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
- b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
- c. Número de expediente: 89/14

2. Objeto del contrato:

- * Descripción del objeto: SUMINISTRO DE 75 CHALELCOS ANTIBALAS DE USO EXTERNO PARA LOS MIEMBROS DE LA POLICIA LOCAL
- a. Plazo de ejecución: SESENTA (60) DIAS

3. Tramitación, procedimiento:

- a. Tramitación: ORDINARIA
- b. Procedimiento: ABIERTO

4. Presupuesto base de licitación:

- Presupuesto base de licitación: 45.000,00 €
- Valor estimado del contrato: 45.000,00 €

5. Garantía provisional:

- * No procede

6. Información:

- a. Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b. Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, S/nº

- c. Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
- d. Teléfono: 956-52.82.53/54
- e. Telefax: 956-52.82.84

7. Obtención de documentos:

a. Perfil del contratante: www.ceuta.es/contratacion

b. Fecha límite de obtención de documentos e información: Dieciséis (16) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

8. Requisitos específicos del contratista:

9. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

Las especificadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Criterios de adjudicación:

- PRECIO MAS BAJO 100%

10. Presentación de ofertas:

a. Fecha límite de presentación: Dieciséis (16) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

b. Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c. Lugar de presentación:

Entidad: Registro General de la Ciudad, sito en Plaza de Africa s/n. CP.51001 (Ceuta). El Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta permanecerá abierto, salvo cambio horario, entre las 9:00 y 14:00 horas. El licitador estará obligado a comprobar el horario en la propia Oficina de Registro (tfnos: 956.518.131 – 956.828.315). No admitiéndose ninguna solicitud de participación en el procedimiento, recibida con posterioridad a las 14:00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de proposiciones.

Correos: Tanto la presentación en Correos como la comunicación obligatoria al órgano de contratación (fax, telex o telegrama) deberán realizarse antes de las 14:00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de proposiciones.

d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: * 15 días

e. Admisión de variantes: no procede.

11. Apertura de ofertas:

a. Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b. Domicilio: Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/Padilla s/n.

c. Fecha y Hora: Será anunciado en el Perfil del Contratante de la Ciudad Autónoma de Ceuta. www.ceuta.es/contratacion.

12. Otras informaciones:

a. Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

Ceuta, 27 de enero de 2015.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL.- Fdo.: Rodolfo Croce Clavero.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

174.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Debiéndome ausentar de la Ciudad a partir de las 14:00 horas del día 27 de enero, visto lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local, así como Resolución de esta Presidencia de fecha 17 de junio de 2011,

VENGO EN DISPONER:

1º.- Que asuma la Presidencia, con carácter accidental, la Excmo. Sra. Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo, doña Yolanda Bel Blanca, desde las 14:00 horas del día 27 de enero y hasta mi regreso.

2º.- Publíquese este Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 26 de enero de 2015.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

175.- De conformidad con el art. 58.1 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, en relación con el art. 59.4 de la misma, se procede a notificar que en el día 28 de noviembre de 2014, ha recaído Resolución administrativa en el expediente nº 104688/13 (297/13), que se sigue en el Área de Menores en el que es parte interesada D.Rachid Milud Amar y Dª. Aouicha El Amrani, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Concurriendo en el presente supuesto las circunstancias contempladas en el art. 61 de la precitada Ley, se le significa que para conocer el texto íntegro de la misma, deberá comparecer en esta Entidad, sita en Esquina c/ Salud Tejero y Dueñas (Edif. La Tahona), en el plazo de 7 días.

Ceuta, 26 de enero de 2015.- LA DIRECTORA DEL EQUIPO TÉCNICO.- Fdo.: Carmen Liñán Jiménez.

176.- Notificación a las personas que abajo se relacionan relativa a expedientes que se indican sobre Refinanciación en las cuotas de amortización de vivienda.

Se tramita en el Negociado de Vivienda expedientes que se relacionan, en los que se ha intentado notificación para la evacuación de trámite de audiencia a los interesados, y que intentada no ha podido realizarse, lo que se publica, conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14/01/1999), significándose que el acto íntegro a que se refiere se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias del Negociado de Vivienda de la Viceconsejería de Vivienda y Rehabilitación de la Ciudad de Ceuta, sitas en el edificio Ceuta Center, Calle Padilla, 2º planta.

EXPTE.: 28.658/14
 APELLIDOS: Abselam Mohamed
 NOMBRE: Malika
 DNI: 45.071.572-J

Ceuta, a 22 de enero de 2015.- EL PRESIDENTE (PDF) EL VICECONSEJERO DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN (Decreto de la Presidencia de 26-11-2012).- Fdo.: Antonio J. López Fernández.- LA SECRETARIA GENERAL.

177.- Notificación a las personas que abajo se relacionan relativa a expedientes que se indican sobre Refinanciación en las cuotas de amortización de vivienda.

Se tramita en el Negociado de Vivienda expedientes que se relacionan, en los que se ha intentado notificación para la evacuación de trámite de audiencia a los interesados, y que intentada no ha podido realizarse, lo que se publica, conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14/01/1999), significándose que el acto íntegro a que se refiere se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias del Negociado de Vivienda de la Viceconsejería de Vivienda y Rehabilitación de la Ciudad de Ceuta, sitas en el edificio Ceuta Center, Calle Padilla, 2º planta.

EXPTE.: 34.104/14
 APELLIDOS: Laarbi Abdelasis
 NOMBRE: Hafida
 DNI: 45.078.873T

Ceuta, a 22 de enero de 2015.- EL PRESIDENTE (PDF) EL VICECONSEJERO DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN (Decreto de la Presidencia de 26-11-2012).- Fdo.: Antonio J. López Fernández.- LA SECRETARIA GENERAL.

178.- Notificación a las personas que abajo se relacionan relativa a expedientes que se indican sobre Refinanciación en las cuotas de amortización de vivienda.

Se tramita en el Negociado de Vivienda expedientes que se relacionan, en los que se ha intentado notificación para la evacuación de trámite de audiencia a los interesados, y que intentada no ha podido realizarse, lo que se publica, conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14/01/1999), significándose que el acto íntegro a que se refiere se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias del Negociado de Vivienda de la Viceconsejería de Vivienda y Rehabilitación de la Ciudad de Ceuta, sitas en el edificio Ceuta Center, Calle Padilla, 2º planta.

EXPTE.: 91.707/14
 APELLIDOS: Mohamed Mohamed
 NOMBRE: Toria
 DNI: 45.095.476C

Ceuta, a 22 de enero de 2015.- EL PRESIDENTE (PDF) EL VICECONSEJERO DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN (Decreto de la Presidencia de 26-11-2012).- Fdo.: Antonio J. López Fernández.- LA SECRETARIA GENERAL.

179.- Notificación a las personas que abajo se relacionan relativa a expedientes que se indican sobre Refinanciación en las cuotas de amortización de vivienda.

Se tramita en el Negociado de Vivienda expedientes que se relacionan, en los que se ha intentado notificación para la evacuación de trámite de audiencia a los interesados, y que intentada no ha podido realizarse, lo que se publica, conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14/01/1999), significándose que el acto íntegro a que se refiere se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias del Negociado de Vivienda de la Vicecon-

sejería de Vivienda y Rehabilitación de la Ciudad de Ceuta, sitas en el edificio Ceuta Center, Calle Padilla, 2º planta.

EXPTE.: 25.196/14
 APELLIDOS: AHMED CHAIB
 NOMBRE: MINA
 D.N.I.: 45.086.947R

Ceuta, a 22 de enero de 2015.- EL PRESIDENTE (PDF) EL VICECONSEJERO DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN (Decreto de la Presidencia de 26-11-2012).- Fdo.: Antonio J. López Fernández.- LA SECRETARIA GENERAL.

180.- Notificación a las personas que abajo se relacionan relativa a expedientes que se indican sobre Refinanciación en las cuotas de amortización de vivienda.

Se tramita en el Negociado de Vivienda expedientes que se relacionan, en los que se ha intentado notificación para la evacuación de trámite de audiencia a los interesados, y que intentada no ha podido realizarse, lo que se publica, conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14/01/1999), significándose que el acto íntegro a que se refiere se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias del Negociado de Vivienda de la Viceconsejería de Vivienda y Rehabilitación de la Ciudad de Ceuta, sitas en el edificio Ceuta Center, Calle Padilla, 2º planta.

EXPTE.: 48.195/14
 APELLIDOS: Ahmed Abderrahaman
 NOMBRE: Turia
 DNI: 45.083.208B

Ceuta, a 22 de enero de 2015.- EL PRESIDENTE (PDF) EL VICECONSEJERO DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN (Decreto de la Presidencia de 26-11-2012).- Fdo.: Antonio J. López Fernández.- LA SECRETARIA GENERAL.

181.- Notificación a las personas que abajo se relacionan relativa a expedientes que se indican sobre Refinanciación en las cuotas de amortización de vivienda.

Se tramita en el Negociado de Vivienda expedientes que se relacionan, en los que se ha intentado notificación para la evacuación de trámite de audiencia a los interesados, y que intentada no ha podido realizarse, lo que se publica, conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Ad-

ministrativo Común (BOE del 27/11/1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14/01/1999), significándose que el acto íntegro a que se refiere se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias del Negociado de Vivienda de la Viceconsejería de Vivienda y Rehabilitación de la Ciudad de Ceuta, sitas en el edificio Ceuta Center, Calle Padilla, 2º planta.

EXPTE.: 39.103/14
 APELLIDOS: Abderrayad Laarbi
 Nombre: Erhimo
 DNI: 45.081.548F

Ceuta, a 22 de enero de 2015.- EL PRESIDENTE (PDF) EL VICECONSEJERO DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN (Decreto de la Presidencia de 26-11-2012).- Fdo.: Antonio J. López Fernández.- LA SECRETARIA GENERAL.

183.- Notificación a las personas que abajo se relacionan relativa a expedientes que se indican sobre Refinanciación en las cuotas de amortización de vivienda.

Se tramita en el Negociado de Vivienda expedientes que se relacionan, en los que se ha intentado notificación para la evacuación de trámite de audiencia a los interesados, y que intentada no ha podido realizarse, lo que se publica, conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14/01/1999), significándose que el acto íntegro a que se refiere se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias del Negociado de Vivienda de la Viceconsejería de Vivienda y Rehabilitación de la Ciudad de Ceuta, sitas en el edificio Ceuta Center, Calle Padilla, 2º planta.

EXPTE.: 19.841/14
 APELLIDOS: Mesaud Ben Mohamed
 NOMBRE: Mustafa B.
 DNI: 45.078.563N

Ceuta, a 22 de enero de 2015.- EL PRESIDENTE (PDF) EL VICECONSEJERO DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN (Decreto de la Presidencia de 26-11-2012).- Fdo.: Antonio J. López Fernández.- LA SECRETARIA GENERAL.

184.- Notificación a las personas que abajo se relacionan relativa a expedientes que se indican sobre Refinanciación en las cuotas de amortización de vivienda.

Se tramita en el Negociado de Vivienda expedientes que se relacionan, en los que se ha intentado notificación para la evacuación de trámite de audiencia a los interesados, y que intentada no ha podido realizarse,

lo que se publica, conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14/01/1999), significándose que el acto íntegro a que se refiere se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias del Negociado de Vivienda de la Viceconsejería de Vivienda y Rehabilitación de la Ciudad de Ceuta, sitas en el edificio Ceuta Center, Calle Padilla, 2º planta.

EXPTE.: 19.863/14
 APELLIDOS: Mohamed Mohamed
 NOMBRE: Fatima Mohamed
 DNI: 45.105.283Y

Ceuta, a 22 de enero de 2015.- EL PRESIDENTE (PDF) EL VICECONSEJERO DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN (Decreto de la Presidencia de 26-11-2012).- Fdo.: Antonio J. López Fernández.- LA SECRETARIA GENERAL.

Deleg. Gob. Servicios de Derechos Ciudadanos, Sanciones y Autorizaciones

185.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de

1999), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar

<i>Exp.</i>	<i>Nombre y Apellidos</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Fase Exp.</i>	<i>Fecha</i>
2/2015	ZAKARIA MOHAMED MOHAMED	45104793E	Acuerdo de Iniciación	02/01/2015
16/2015	NAUFAL CHAIB MOHAMED	45109706J	Acuerdo de Iniciación	15/01/2015
17/2015	HUTMAN ABSELAM AHMED	45084972G	Acuerdo de Iniciación	15/01/2015
18/2015	RAUL GONZALEZ AHMED	45101883X	Acuerdo de Iniciación	15/01/2015
419/2014	JAMSAN AHMED KANJAA	45111464T	Resolución	09/01/2015
345/2014	SAMUEL CASTRO VEGA	28840996P	Resolución	07/11/2014
424/2014	MUSTAFA ABDEL LAH AHMED	45098795G	Resolución	09/01/2015
431/2014	MUAD LAHASSEN MOHAMED	45103673Y	Resolución	09/01/2015
436/2014	MOHAMED AHMED EMBAREK	45094597S	Resolución	16/01/2015
458/2014	MOHAMED MOHAMED MOHAMED	75903893Y	Acuerdo de Iniciación	04/12/2014
469/2014	YASMINA AFHIM	X2316522P	Acuerdo de Iniciación	19/12/2014
471/2014	MOHAMED YASSIN MOHAMED LAYACHI	01648026F	Acuerdo de Iniciación	29/12/2014
479/2014	CRISTIAN LEON RODRIGUEZ	45107505O	Acuerdo de Iniciación	29/12/2014
481/2014	ISMAEL MOHAMED MIMON	45079565W	Acuerdo de Iniciación	30/12/2014
483/2014	MOHAMED HASSIN EL MAI ABSELAM	45116519H	Acuerdo de Iniciación	30/12/2014

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Derechos ciudadanos, Sanciones y Autorizaciones de esta Delegación del Gobierno, pudiendo comparecer en el citado servicio en el plazo de quince días a contar desde la presente publicación para conocer el contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Ceuta, a 26 de enero de 2015.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José J. Espartero López.

Ejército de Tierra USBAD Ceuta Unidad de Expedientes Administrativos

186.- DON JOSE VICENTE MALENO DUEÑAS BRIGADA INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE DE OBRAS SIN AUTORIZACIÓN N. 07/2014, DE LA, UNIDAD DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS DE

LA SEGUNDA SUBINSPECCIÓN GENERAL DEL EJERCITO (USBAD CEUTA).

Que mediante la presente publicación se hace pública la notificación a DON MUSHIN MOHAMED MOHAMED, (NIF. 45.117.536-T), y domicilio en Cortijo Moreno S/Núm, 51004 Ceuta, haciéndole saber que:

Visto el expediente N° 07/2014, seguido en esta Unidad de Expedientes Administrativos a DON MUSHIN MOHAMED MOHAMED, con NIF. N°. 45.117.536-T, con domicilio para notificaciones en Cortijo Moreno Sin°. - 51004 – Ceuta, como responsable de una infracción administrativa de la Ley 8/75, de 12 de marzo, sobre Zonas e instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, y RESULTANDO ACREDITADO la realización de los siguientes hechos:

Por el encartado, se ha realizado una obra, consistente en: "LA CONSTRUCCIÓN DE UNA SEGUNDA PLANTA SOBRE UNA VIVIENDA PREEXISTENTE."

Sin la preceptiva autorización Administrativa, significándose que este expediente sancionador ha sido tramitado con sujeción al procedimiento previsto en el Real Decreto 969/1994, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, de las materias de zonas de interés para la Defensa Nacional, reclutamiento para la el Servicio Militar y Seguridad Social de la Fuerzas Armadas, cuyo artículo 1, se remite a lo preceptuado en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, con las singularidades que se establecen en el antes citado Real Decreto 969/1994, de 13 de mayo, y los artículos 96 y siguientes del Reglamento de la Ley de Zonas de Interés para la Defensa Nacional, asimismo será sancionable, como infracción continuada, la realización de una pluralidad de acciones u omisiones, que infrinjan el mismo o semejantes preceptos administrativos, en ejecución de un plan preconcebido o aprovechando idéntica ocasión.

Que este expediente se abre como consecuencia de que se ha construido sobre la vivienda preexistente una nueva planta, vivienda que en su día originó la instrucción del expediente sancionador N°. 03/2014. Dicho expediente concluyó con resolución, en la que se acordó imponer al expedientado una multa de 1.120.-€ (mil ciento veinte euros).

Que la Valoración de las obras realizadas, efectuadas por el Teniente Coronel Ingeniero de Construcción, Jefe de la Comandancia de Obras (COBRA 2), asciende a la cantidad de DOS MIL EUROS, (2.000.- €).

Que los hechos probados son constitutivos de infracción administrativa de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 9 y 29 de la Ley 8/75, de 12 de marzo, y 06 y 60 del Reglamento que la desarrolla. Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, formulo la siguiente:

A la vista de la obra realizada, de la valoración de la misma y de los documentos obrantes en el expediente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y teniendo en cuenta de que la obra puede ser legalizable una vez subsanados los trámites correspondientes, en aplicación del artículo 269 del TRLS'92, que se refiere a las obras legalizables (con multa de hasta el 5%, del valor de la obra realizada), y no legalizables (con multa de hasta el 30%, del valor de la obra), EL Sr. Instructor ACUERDA, EL SANCIONAR A DON MUSHIN MOHAMED MOHAMED, (NIF. N°. 45.117.536-T), con la multa de CIEN EUROS.- (100.- €), como responsable de la infracción administrativa especificada en el apartado decimo de esta propuesta de resolución.

Que para la imposición de la sanción, se ha tenido en consideración, lo dispuesto en el artículo 269 del TRLS'92, que se refiere a las "obras legalizables" (con multa de hasta el 5%, del valor de la obra realizada),

Por este medio, legalmente establecido, se le notifica la presente propuesta de Resolución al encartado, con la indicación de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, podrá presentar alegaciones en un plazo que no exceda de QUINCE DÍAS., al término de los cuales, por el EXCMO. SR. GENERAL JEFE DE LA SEGUNDA SUBINSPECCION GENERAL DEL EJERCITO, se dictará la Resolución definitiva que corresponda.

Ceuta a 28 de enero de 2015.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: José Vicente Maleno Dueñas.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

187.- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos., en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 27 de Abril de 2012 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al autoempleo Eje 2, Tema prioritario 08 "Otras ayudas a empresas", publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 5.309 de 1 de Noviembre de 2013 en el marco del Programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013, D^a. Cristina Contreras Rodríguez provista de DNI 45.111.850-H, presenta con fecha 5 de diciembre de 2013, solicitud de ayuda en el marco del Programa de Ayudas al Autoempleo, siendo aprobada mediante resolución del Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de fecha 12 de Junio de 2014, notificada a los interesados mediante BOCCE núm. 5.376 de fecha 24 de Junio de 2014.

Con fecha 19 de Diciembre de 2014, la beneficiaria presenta solicitud de ampliación plazo para la ejecución del proyecto.

Con fecha 13 de Enero de 2015, se emite informe favorable sobre la solicitud presentada de ampliación de plazo.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 23 de marzo de 2007, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007, BOCCE extraordinario nº 9, sobre delegación de competencias en la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

Atendida la Decisión de la Comisión de 20 de noviembre de 2007 por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria del FEDER en el marco del objetivo de convergencia en la Ciudad Autónoma de Ceuta en España CCI:2007ES161PO003.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento CE 1083/2006 de 11 de julio, por el que se establecen las disposiciones generales relativas a los Fondos Europeos, FEDER, FSE y FC, el Reglamento CE 1828/2006, de 8 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento 1083/2006, y el Reglamento CE 846/2009, de 1 de septiembre de 2009 por el que se modifica el Reglamento CE 1828/2006, así mismo el Reglamento

CE específico para FEDER en el periodo 2007-2013, Reglamento CE 1080/2006, de 5 de julio, el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la solicitud de prórroga por tres meses más, solicitada por D^a. Cristina Contreras Rodríguez provista de DNI 45.111.850-H, para la justificación de la concesión de la ayuda aprobada, finalizando el nuevo vencimiento en fecha 24 de Marzo de 2015.

SEGUNDO.- Dar publicidad, en legal forma, a la prórroga solicitada.

TERCERO.- No modificar el resto de condiciones establecidas en la Resolución de concesión.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 22 de enero de 2015.- EL CONSEJERO DE HACIENDA, ECONOMÍA Y RECURSOS HUMANOS.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

188.- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos., en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 27 de Abril de 2012 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al autoempleo Eje 2, Tema prioritario 08 "Otras ayudas a empre-

sas”, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 5.309 de 1 de Noviembre de 2013 en el marco del Programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013, D. Hichan Chaouki provisto de NIE Y0189740G presenta con fecha 16 de diciembre de 2013, solicitud de ayuda en el marco del Programa de Ayudas al Autoempleo, siendo aprobada mediante resolución del Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de fecha 12 de Junio de 2014, notificada a los interesados mediante BOCCE núm. 5.376 de fecha 24 de Junio de 2014.

Con fecha 23 de Diciembre de 2014, el beneficiario presenta solicitud de ampliación plazo para la ejecución del proyecto.

Con fecha 15 de Enero de 2015, se emite informe favorable sobre la solicitud presentada de ampliación de plazo.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 23 de marzo de 2007, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007, BOCCE extraordinario nº 9, sobre delegación de competencias en la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

Atendida la Decisión de la Comisión de 20 de noviembre de 2007 por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria del FEDER en el marco del objetivo de convergencia en la Ciudad Autónoma de Ceuta en España CCI:2007ES161PO003.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento CE 1083/2006 de 11 de julio, por el que se establecen las disposiciones generales relativas a los Fon-

dos Europeos, FEDER, FSE y FC, el Reglamento CE 1828/2006, de 8 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento 1083/2006, y el Reglamento CE 846/2009, de 1 de septiembre de 2009 por el que se modifica el Reglamento CE 1828/2006, así mismo el Reglamento CE específico para FEDER en el periodo 2007-2013, Reglamento CE 1080/2006, de 5 de julio, el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la solicitud de prórroga por tres meses más, solicitada por D. Hicham Chaouki provisto de NIE Y0189740G, para la justificación de la concesión de la ayuda aprobada, finalizando el nuevo vencimiento en fecha 24 de Marzo de 2015.

SEGUNDO.- Dar publicidad, en legal forma, a la prórroga solicitada.

TERCERO.- No modificar el resto de condiciones establecidas en la Resolución de concesión.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta a 22 de enero de 2015.- EL CONSEJERO DE HACIENDA, ECONOMÍA Y RECURSOS HUMANOS.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta
Plaza de Africa, s/n. - 51001 - C E U T A
Depósito Legal: CE. 1-1958
Diseño y Maquetación - Sdad. Coop. IMPRENTA OLIMPIA